

## **LEY 10.327**

### **Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 1985.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

#### **LEY**

Art. 1° Fijase en la suma de australes un mil ochenta y cinco millones veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco ~~(A~~ 1.085.023.685) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismo Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1985 con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación, cuya Clasificación por Finalidades, Económica y por Objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(Cifras en australes)

Jurisdicción	Importe Total
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
– Gobernación .....	7.387.452
– Ministerio de Gobierno .....	122.354.593
– Ministerio de Economía:	
– Créditos Específicos .....	21.891.389
– Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia .....	265.520.414
– Ministerio de Obras y Servicios Públicos .....	39.898.607
– Ministerio de Salud .....	124.619.023
– Ministerio de Asuntos Agrarios .....	4.037.411
– Ministerio de Acción Social .....	21.087.566
– Organismos de la Constitución .....	4.185.955
– Poder Judicial .....	33.901.412
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
– Comisión de Investigaciones Científicas .....	3.708.935
– Dirección Provincial de Vialidad .....	62.430.433
– Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) .....	1.532.861
– Instituto de la Vivienda .....	50.247.495
– Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. - Río Colorado) .....	3.493.461
– Dirección General de Escuelas y Cultural .....	359.253.000
<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	
– Fondo Quiniela Provincial - Artículo 4° del decreto ley 9.855/82 .....	24.841.496
– Fondo Provincial de Salud - Artículo 22 del decreto ley 8.801/77 .....	5.668.177
Subtotal .....	1.156.059.685
Economías .....	71.036.000
Total .....	1.085.023.685

Art. 2° Estímase en la suma de australes novecientos veinte millones ochocientos setenta y siete mil cuarenta y nueve (~~₳~~ 920.877.049) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas N° 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley:

(Cifra en australes)

Concepto	Importe
<b>RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	826.752.000
– Corrientes .....	808.089.000
– De Capital .....	18.663.000
<b>RECURSOS DE ORGAN. DESCENTRALIZADOS</b>	58.993.410
– Corrientes .....	58.038.410
– De Capital .....	955.000

RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES		35.131.639
– Corrientes .....	35.131.639	
– De Capital .....	—	
Total .....		920.877.049

Art. 3° Estímase el Balance y Resultado Financiero para el Ejercicio 1985 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(Cifras en australes)

Concepto	Importe
A - Excluido Plan FO.NA.VI	
– Erogaciones (artículo 1°) .....	1.041.255.685
Menos:	
– Recursos (artículo 2°) .....	920.877.049
– Necesidad de Financiamiento .....	120.378.636
Menos:	
– Financiamiento Neto .....	120.378.636
Aportes no Reintegrables .....	21.610.855
Uso del Crédito .....	276.468.061
Otras Partidas .....	196.000
Menos:	
– Amortización de Deudas .....	177.859.245
– Otras Partidas .....	37.035
– Resultado Financiero .....	—
B - Plan FO.NA.VI	
– Erogaciones .....	43.768.000
– Recursos .....	43.768.000
– Resultado Financiero .....	—

Art. 4° Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de australes trescientos setenta y cuatro millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y dos (~~₳~~ 374.193.732) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

Art. 5° Fijase en 172.522 el número de cargos de la planta permanente y en 28.613 el número de cargos de la planta temporaria en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidas en el artículo 1° de la presente, de acuerdo al detalle de las Planillas Anexas a la presente Ley.

Art. 6° Fijase en 26.307 el número de cargos de la planta permanente y en 1.370 el número de cargos de la planta temporaria incluidos en los Artículos 8° y 9° de la presente, de acuerdo al detalle de las Planillas Anexas a la presente Ley.

Art. 7° Fijase en 114.372 y 311.119 la cantidad de horas cátedras para el personal docente titular y suplente y provisional respectivamente, de acuerdo a las Planillas Anexas a la presente Ley.

Art. 8° Fijase en los importes que para cada caso se indica y por un total de australes trescientos quince millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta (~~₳~~ 315.486.840), los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1985, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

(Cifras en australes)

Organismos	Importe
– Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía .....	49.369.000
– Instituto de Obra Médico Asistencial .....	75.184.283
– Instituto de Previsión Social .....	190.933.557

Art. 9° Fijanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de australes cuatrocientos doce millones setecientos veinte mil ciento sesenta y seis (~~₳~~ 412.720.166) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1985, estimándose los Recursos y Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

(Cifras en australes)

Organismos	Importe
– Banco de la Provincia de Buenos Aires .....	190.803.222
– Dirección de la Energía .....	201.332.988
– Dirección Provincial de Obras Sanitarias (O.S.B.A.) .....	20.583.956

Art. 10. A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16° inciso a) de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley 7764/71, establécese que ellos están dados por los importes y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplada en la presente Ley, tanto para la Administración Central, como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

	Importe en Australes
1° Diferido .....	140.173.337
2° Diferido .....	62.870.838
3° Diferido .....	14.646.239

Art. 11. Fijase en las sumas que para cada caso se indican los importes diferidos de los Organismos citados en los artículos 8° y 9° y que están dados por los montos y hasta el último nivel que se fijan en la desagregación contemplados en la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle global:

(Cifras en australes)

<b>Organismos</b>	<b>Importe</b>
<b>BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>	
1° Diferido .....	2.933.459
2° Diferido .....	1.161.123
3° Diferido .....	459.762
<b>DIRECCION DE LA ENERGIA</b>	
1° Diferido .....	122.877.998
2° Diferido .....	77.578.447
3° Diferido .....	21.311.696
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS</b>	
1° Diferido .....	35.105.608
2° Diferido .....	22.773.127
3° Diferido .....	4.552.592
<b>INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL</b>	
1° Diferido .....	37.605
2° Diferido .....	—
3° Diferido .....	—

Art. 12. Fíjase los importes máximos que corresponden a cada funcionario en concepto de "Gastos Funcionales" de acuerdo con la Planilla N° 32 que forma parte integrante de la presente ley.

Los importes consignados en la Planilla N° 32 son mensuales y referidos al mes de enero de 1985, ajustándose a la fecha de su percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces quedan facultados para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado por el presente artículo.

Art. 13. Fíjense los importes anuales que corresponden a cada funcionario en concepto de Erogaciones Reservadas. Situaciones de emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en la Planilla N° 33 de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias en sus respectivas Jurisdicciones, dentro de la suma total establecida, por la presente ley, con estas limitaciones:

- a) No podrán disponerse transferencias de créditos, entre distintos caracteres y jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuere su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.
- b) No podrán reforzarse los importes de la Planilla N° 33 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 13 de la presente Ley.

- c) No podrán debitarse la Partida Principal 1 "Personal"; excepto la prevista en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Art. 15. No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivas jurisdicciones:

- a) Disponer modificaciones en la distribución de los números de cargos y horas cátedra y créditos de la planta permanente del personal fijados por la presente ley.
- b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.

Igualmente, el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se le otorgan por las disposiciones del artículo anterior de la presente y de los artículos 2º y 3º de la Ley 10.189 en los Señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados y Secretario General de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 16. Autorízase a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO), previa intervención del Ministerio de Economía a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, operaciones de crédito interno hasta la suma de australes cuatrocientos mil (~~₳~~ 400.000) para el otorgamiento de préstamos de fomento a los productores de la zona.

Aféctase el pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del Canon de Riego.

Art. 17. Autorízase a la Dirección de Vialidad, previa intervención del Ministerio de Economía a concertar, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de dicha Institución, operaciones de crédito externo o interno, hasta la suma de australes ciento setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco (~~₳~~ 176.469.745) con destino a la financiación de los gastos por los servicios de deuda.

La amortización se fijará en no menos de un (1) año y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Las operaciones estarán libres de todo Impuesto Provincial.

Aféctase al pago de los servicios el producido del Régimen de Coparticipación Vial.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones del crédito a que se refiere el presente artículo.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del Decreto-Ley 9434/79.

Art. 18. Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar con el Gobierno Nacional Instituciones Financieras operaciones de crédito interno con el fin

de contribuir al funcionamiento del Presupuesto General 1985 por hasta la suma de australes noventa y ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos dieciseis (~~₳~~ 98.598.316).

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años y las demás condiciones se establecerán de acuerdo a las características del préstamo y situación de plaza.

Aféctase el pago de los servicios de la deuda el producido del Régimen de Coparticipación Federal.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos o bonos de la deuda pública, con intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma indicada en el Artículo anterior de la presente Ley, con el destino establecido en el mismo.

La amortización se fijará en no menos de siete años incluyendo dos años de gracia, y el índice de corrección monetario y/o tasa de interés se establecerán de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo impuesto provincial.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda el producido del Régimen de Coparticipación Federal.

Art. 20. Las operaciones de créditos que se convengan en virtud del Artículo 18 y los títulos o bonos que se emitan de acuerdo al Artículo 19 no podrán superar en conjunto la suma de australes noventa y ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos dieciseis (~~₳~~ 98.598.316).

Art. 21. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar operaciones de crédito interno o externo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con su intervención previa aprobación del Ministerio de Economía, por hasta la suma de australes veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil (~~₳~~ 23.663.000) para financiar la construcción de la Central Eléctrica Cte. Luis Piedrabuena y los servicios de la deuda.

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años para los créditos internos. Los créditos externos deberán contemplar un plazo de gracia no inferior a dos (2) años, las demás condiciones, se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda y su amortización el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica a que se refieren los Decretos-Leyes N° 7290/67 y 9038/78 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente Artículo.

Art. 22. Establécese en la suma de australes veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil (~~₳~~ 23.663.000) el máximo que podrá alcanzar durante 1985 la emisión de títulos o bonos de la Deuda Pública que realice el Poder Ejecutivo con destino a la construcción y servicios de la deuda de la Central Eléctrica Cte. Luis Piedrabuena.

La amortización se fijará en no menos de siete (7) años incluyendo dos (2) años de gracia, y el índice de corrección monetaria y/o tasa de interés, se establecerá de acuerdo a las condiciones de plaza.

La operación estará libre de todo impuesto.

Aféctase el pago de los servicios de la deuda, el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y del gravamen adicional al

Consumo de Energía Eléctrica a que se refieren los Decretos-Leyes N° 7290/67 y 9038/78 y sus modificaciones.

Art. 23. Las Operaciones de Crédito con destino al financiamiento de la Central Eléctrica Cte. Luis Piedrabuena a que se refiere el Artículo 21 y la emisión de Bonos a que se refiere el Art. 22 en conjunto no podrán superar la suma de australes veintitrés millones seiscientos sesenta y tres mil (~~₳~~ 23.663.000).

Art. 24. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar con Agua y Energía Eléctrica S.E. la operación de crédito por hasta la suma de Australes Dos millones setecientos mil (~~₳~~ 2.700.000) que fuera autorizado por la Ley 10.255, con destino a la cancelación de pasivos existentes por obligaciones contraídas con dicha Sociedad del Estado por la compra de energía.

Art. 25. Autorízase a la Dirección de la Energía a refinanciar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires las deudas contraídas con esta Institución, por su carácter de avalista en el financiamiento de las compras externas destinadas a la Central Eléctrica Cte. Luis Piedrabuena.

La amortización se fijará en no menos de dos (2) años de plazo y las demás condiciones se establecerán conforme a las características y situación de plaza.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda, el producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y al gravamen adicional al consumo de energía eléctrica a que se refieren los Decretos-Leyes números 7290/67 y 9038/78 y sus modificatorios.

Para el cumplimiento de lo establecido por el presente artículo, libérase al Banco de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones del Decreto-Ley 9434/79.

Art. 26. Autorízase a la Dirección de la Energía a concertar operaciones de crédito con proveedores de material importado cuando normas del Banco Central así lo requieran para este tipo de compras.

Como consecuencia de esta autorización no podrán incrementarse el nivel de gasto y de endeudamiento aprobado por la presente ley por la Dirección de la Energía.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Aféctase al pago de los servicios de la deuda y su amortización al producido del Impuesto al Servicio Público de Electricidad y del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica a que se refieren los Decretos-Leyes 7290/67 y 9038/78 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que resulten necesarios para las operaciones de crédito a que se refieren el presente artículo.

Art. 27. Fijase en la suma de australes un mil trescientos (~~₳~~ 1.300) para edificios fiscales cedidos y australes seiscientos veinte (~~₳~~ 620), para



edificios cedidos o alquilados, los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 10.189. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios cedidos o alquilados, tendrá como límite australes siete mil (~~₳~~ 7.000) y para edificios fiscales cedidos australes catorce mil (~~₳~~ 14.000).

Art. 28. Establécese para la afectación de recursos dispuesta por el Decreto ley 9266/79 artículo 7° un importe máximo de australes doscientos setenta mil doscientos (~~₳~~ 270.200).

Art. 29. Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y Plan de Cuentas que se incluyen como anexos de la presente Ley; derogándose, en consecuencia, el Artículo 30 de la Ley 10.190 y sus modificaciones.

Art. 30. Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo a los objetivos de la Política Salarial.

Art. 31. El valor computable para coparticipar a los municipios por imperio de las disposiciones de los Decretos-Leyes N° 9.347/79 y 9.478/80 se determinará sobre la base de los ingresos que correspondan a la Provincia en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales, netos de los importes que correspondan al Instituto de Previsión Social en carácter de aportes de Seguridad Social conforme al Sistema determinado por la Ley Nacional N° 23.081.

Autorízase al Poder Ejecutivo para instrumentar las medidas conducentes a dichos fines.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar los aportes de la Provincia a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, hasta equiparar las participaciones de los estados mandantes, con la única limitación de que el mismo sea financiado por el Gobierno Nacional mediante la aplicación de las prescripciones del Decreto-Ley N° 22.749/82 del Bono Nacional de Consolidación de Deudas.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para efectivizar lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 34. Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir las Economías por no Inversión fijadas por el Artículo 1° entre las distintas Jurisdicciones y Organismos de la Administración General.

Art. 35. Las Economías por no Inversión dispuestas por la presente Ley deberán efectuarse sobre las Erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Art. 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar avales a los Organismos Descentralizados de la Provincia para afianzar operaciones de importación, temporales o definitivas a favor de Organismos, Sociedades o Empresas del Estado Nacional.

Art. 37. Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el número de car-

gos del Ministerio de Acción Social para cubrir el personal que demande a creación y reactivación de Institutos Tutelares y Asistenciales nuevos o desactivados en la fecha de sanción de la presente Ley, destinados a menores con problemas de conductas, o causa penal, materno infantiles, discapacitados, casas de admisión o tránsito y casas del niño —cuando los cargos no puedan cubrirse dentro de los planteles aprobados.

En estos casos, los gastos que demanden las aludidas creaciones no alterará el resultado del Balance Financiero Preventivo.

A tal fin autorízase al Poder Ejecutivo por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de creación y reactivación de los mencionados Institutos a efectuar las designaciones y reubicaciones del personal, en los cargos que se aprueben para su funcionamiento, exceptuándose los actos que se dicten en tal sentido, de las imposiciones previstas en los Artículos 3° inciso b), 4°, 120°, 121°, 122° y 123° del Decreto-Ley 8721/77.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro del Presupuesto General las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de Vialidad, tanto para el crédito del Ejercicio como para importes diferidos fija la presente Ley a efectos de incorporar la Partida Parcial que permita atender la obra: “Ruta Provincial 082-07; tramo Guerrico-La Violeta y Puentes sobre Arroyos Manantiales Grandes y Manantiales Chicos”, en jurisdicción del partido de Pergamino conforme a la siguiente programación de inversiones: 1985: cuatrocientos mil australes (~~₳~~ 400.000); 1986: tres millones novecientos sesenta y cuatro mil australes (~~₳~~ 3.964.000) y 1987: novecientos noventa y un mil australes (~~₳~~ 991.000).

Art. 39. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro del Presupuesto General las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de la Energía, tanto para el crédito del Ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente Ley a efectos de incorporar las siguientes Partidas Parciales que permitan atender las siguientes obras, con las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas:

OBRA	CREDITO 1985	PRIMER DIFERIDO	SEGUNDO DIFERIDO
Red de distribución de gas natural y ramal de alimentación en la localidad de Acevedo (Pdo. de Pergamino)	28.550	85.650	171.300
Red de distribución de gas natural y ramal de alimentación en la localidad de Guerrico (Pdo. de Pergamino)	26.050	78.150	156.300
Red de distribución de gas natural y ramal de alimentación en la localidad de General Rojo (Pdo. de San Nicolás)	62.550	187.650	375.300
Red de distribución de gas natural y ramal de alimentación en la localidad de Conesa (Pdo. de San Nicolás)	52.550	157.650	315.300
Totales	169.700	509.100	1.018.200

Art. 40. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro del Presupuesto General las adecuaciones pertinentes, sin alterar los totales que para la Dirección de Vialidad, tanto para el crédito del Ejercicio como para los importes diferidos, fija la presente Ley a efectos de incorporar las siguientes Partidas Parciales que permitan atender las obras y las programaciones de inversiones que se detallan para cada una de ellas, conforme a la Planilla N° 34 y 34 continuación.

Art. 41. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

**Eduardo O. Aprea Picone**  
Secretario de la C. de DD.

**Luis María Ceruti**  
Secretario del Senado

#### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 25 de julio de 1985.  
Aprobado por el Senado el 8 de agosto de 1985.  
Aprobado con modificaciones por Diputados el 24 de setiembre de 1985.  
Sancionada por el Senado el 3 de octubre de 1985.  
Promulgada el 11 de octubre de 1985, por Decreto 5463/85.  
Publicada en el Boletín Oficial el 11 de febrero de 1986.

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**TOTAL DE EROGACIONES**

Administración Central - Organismos Descentralizados - Cuentas Especiales  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>Administrac. Central</b>	<b>Organismos Descentraliz.</b>	<b>Cuentas Especiales</b>
<b>Total</b>	1.156.059.685	644.883.827	480.666.185	30.509.673
<b>Erogaciones corrientes</b>	994.395.419	584.310.839	380.914.659	29.169.921
– <b>Operación</b>	676.645.465	346.122.084	302.559.757	27.963.624
– Personal	576.635.261	285.996.826	287.900.509	2.737.926
– Bienes y servicios no personales	100.010.204	60.125.258	14.659.248	25.225.698
– <b>Intereses de deudas</b>	170.050	100.000	70.050	—, —
– <b>Transferencias</b>	288.575.807	209.661.930	77.715.342	1.198.535
– Para financiar erogaciones corrientes	251.678.435	180.322.575	70.308.122	1.047.738
– Para financiar erogaciones de capital	36.897.372	29.339.355	7.407.220	150.797
– <b>A Clasificar</b>	29.004.097	28.426.825	569.510	7.762
<b>Erogaciones de capital</b>	161.664.266	60.572.988	99.751.526	1.339.752
– <b>Inversión real</b>	138.536.240	41.410.477	95.825.726	1.300.037
– Bienes de capital	11.289.692	7.918.389	2.071.266	1.300.037
– Trabajos públicos	127.246.548	33.492.088	93.754.460	—, —
– <b>Bienes preexistentes</b>	4.123.307	794.260	3.312.640	16.407
– <b>Inversión financiera</b>	15.839.777	15.237.077	602.700	—, —
– Aportes de capital	202.196	200.696	1.500	—, —
– Préstamos	15.637.581	15.036.381	601.200	—, —
– <b>A Clasificar</b>	3.164.942	3.131.174	10.460	23.308
Economía	71.036.000	—, —	—, —	—, —

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

## TOTAL DE EROGACIONES

Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Economía		Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organismos de la Constituc.	Poder Judicial
				Créditos Específicos	Obligación del Tesoro						
<b>Total</b>	644.883.827	7.387.452	122.354.593	21.891.389	265.520.414	39.898.607	124.619.028	4.037.411	21.087.566	4.185.959	33.901.412
<b>Erogaciones corrientes</b>	584.310.839	7.311.815	120.702.702	20.021.975	248.400.414	7.553.204	119.799.502	3.483.013	19.834.396	4.152.372	33.051.546
- Operación	346.122.084	6.765.940	120.107.480	19.521.783	31.176.941	6.179.444	108.785.066	3.239.367	13.245.845	4.152.242	32.947.976
- Personal	285.996.826	5.618.090	108.045.193	13.494.536	29.420.380	5.097.417	80.197.941	2.644.784	8.467.982	3.799.900	29.210.603
- Bienes y servicios no personales	125.258	1.147.850	12.062.287	6.027.247	1.756.561	1.082.027	28.587.125	594.583	4.777.863	352.342	3.737.373
- Intereses de deudas	100.000	—	—	—	100.000	—	—	—	—	—	—
- Transferencias	209.661.930	533.875	169.297	15.192	190.123.473	1.341.760	10.821.166	34.546	6.579.051	—	43.570
- Para financiar erogaciones corrientes	180.322.575	440.189	107.794	15.192	165.872.931	319.516	8.8911.178	28.67	4.683.527	—	43.570
- Para financiar erogaciones de capital	29.339.355	93.686	61.503	—	24.250.542	1.022.244	2.009.988	5.868	1.895.524	—	—
- A Clasificar	28.426.825	12.000	425.925	485.000	27.000.000	32.000	193.270	209.100	9.500	30	60.000
- Crédito adicional	27.427.170	12.000	29.620	225.000	27.000.000	32.000	61.520	4.000	3.000	30	60.000
- Emergencia y ajuste	27.000.000	—	—	—	27.000.000	—	—	—	—	—	—
- Ejercicios anteriores	427.170	12.000	29.620	225.000	—	32.000	61.520	4.000	3.000	30	60.000
- Erogaciones especiales	999.655	—	396.305	260.000	—	—	131.750	205.100	6.500	—	—
<b>Erogaciones de Capital</b>	60.572.988	75.637	1.651.891	1.869.414	17.120.000	32.345.403	4.819.526	554.498	1.253.170	33.683	849.866
- Inversión real	41.410.477	69.941	1.449.717	752.155	—	32.263.417	4.791.566	497.171	713.049	33.595	839.866
- Bienes de capital	7.918.389	69.941	1.238.662	243.176	—	823.439	3.475.126	481.535	713.049	33.595	839.866
- Trabajos públicos	33.492.088	—	211.055	508.979	—	31.439.978	1.316.440	15.636	—	—	—
- Bienes preexistentes	794.260	4.800	104.618	678	—	81.786	8.370	56.227	537.721	60	—
- Inversión financiera	15.237.077	696	—	1.116.381	14.120.000	—	—	—	—	—	—
- Aportes de capital	200.696	696	—	—	200.000	—	—	—	—	—	—
- Préstamos	15.036.381	—	—	1.116.381	13.920.000	—	—	—	—	—	—
- A Clasificar	3.131.174	200	97.556	200	3.000.000	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000
- Crédito adicional	3.131.174	200	97.556	200	3.000.000	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000
- Emergencia y ajuste	3.000.000	—	—	—	3.000.000	—	—	—	—	—	—
- Ejercicios anteriores	131.174	200	97.556	200	—	200	19.590	1.000	2.400	28	10.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**TOTAL DE EROGACIONES**

Organismos Descentralizados  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Invest. Científicas	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	Corfo	Dirección Gral de Escuelas y Cultura
Total	480.666.185	3.708.935	62.430.433	1.532.861	50.247.495	3.493.461	359.253.000
Erogaciones corrientes	380.914.659	3.706.004	22.933.956	947.677	1.435.120	1.376.380	350.515.522
– Operación	302.559.757	1.274.215	16.616.322	252.094	1.375.110	1.360.517	281.681.499
– Personal	287.900.509	1.052.543	5.999.290	221.213	1.312.530	921.171	278.393.762
– Bienes y servicios no personales	14.659.248	221.672	10.617.032	30.881	62.580	439.346	3.287.737
– Intereses de deudas	70.050	—	7.550	5.00	47.500	7.500	2.500
– Transferencias	77.715.342	2.421.779	6.293.084	688.083	4.010	6.863	68.301.523
– Para financiar erogaciones corrientes	70.308.122	1.967.716	—	44.485	4.010	4.118	68.287.793
– Para financiar erogaciones de capital	7.407.220	454.063	6.293.084	643.598	—	2.745	13.730
– A Clasificar	569.510	10.010	17.000	2.500	8.500	1.500	530.000
– Crédito adicional	539.510	10.010	17.000	2.500	8.500	1.500	500.000
– Emergencia y ajuste	1.765	10	5	—	1.000	750	—
– Ejercicios anteriores	537.745	10.000	16.995	2.500	7.500	750	500.000
– Erogaciones especiales	30.000	—	—	—	—	—	30.000
Erogaciones de capital	99.751.526	2.931	39.496.477	585.184	48.812.375	2.117.081	8.737.478
– Inversión real	95.825.726	2.903	37.995.527	524.684	47.332.253	1.533.381	8.436.978
– Bienes de capital	2.071.266	2.903	406.649	29.656	40.097	11.009	1.580.952
– Trabajos públicos	93.754.460	—	37.588.878	495.028	47.292.156	1.522.372	8.856.026
– Bienes Preexistentes	3.312.640	18	1.500.000	60.000	1.272.622	180.000	300.000
– Inversión financiera	602.700	—	—	—	200.500	402.200	—
– Aportes de capital	1.500	—	—	—	—	1.500	—
– Préstamos	601.200	—	—	—	200.500	400.700	—
– A Clasificar	10.460	10	950	500	7.000	1.500	500
– Crédito adicional	10.460	10	950	500	7.000	1.500	500
– Emergencia y ajuste	5.255	—	5	—	4.500	750	—
– Ejercicios anteriores	5.205	10	945	500	2.500	750	500

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

TOTAL DE EROGACIONES

Cuentas Especiales  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Ministerio Economía	Ministerio Salud
		Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.
<b>Total</b>	30.509.673	24.841.496	5.668.177
<b>Erogaciones corrientes</b>	29.169.921	24.831.446	4.338.475
– Operación	27.963.624	24.831.346	3.132.278
– Personal	2.737.926	25.581	2.712.345
– Bienes y servicios no personales	25.225.698	24.805.765	419.933
– Intereses de deudas	—	—	—
– Transferencias	1.198.535	—	1.198.535
– Para financiar erogaciones corrientes	1.047.738	—	1.047.738
– Para financiar erogaciones de capital	150.797	—	150.797
– A Clasificar	7.762	100	7.662
– Crédito adicional	7.762	100	7.662
– Emergencia y ajuste	2.754	50	2.704
– Ejercicios anteriores	5.008	50	4.958
<b>Erogaciones de Capital</b>	1.339.752	10.050	1.329.702
– Inversión real	1.300.037	10.000	1.290.037
– Bienes de capital	1.300.037	10.000	1.290.037
– Trabajos públicos	—	—	—
– Bienes preexistentes	16.407	—	16.407
– Inversión financiera	—	—	—
– Aportes de capital	—	—	—
– Préstamos	—	—	—
– A Clasificar	23.308	50	23.258
– Crédito adicional	23.308	50	23.258
– Emergencia y ajuste	2.574	50	2.524
– Ejercicios anteriores	20.734	—	20.734

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**TOTAL DE RECURSOS**

Administración Central - Organismos Descentralizados - Cuentas Especiales

(En australes)

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>	<b>Administ. Central</b>	<b>Organismos Descentraliz.</b>	<b>Cuentas Especiales</b>
	<b>Total</b>	920.877.049	826.752.000	58.993.410	35.131.639
1.	<b>Recursos corrientes</b>	901.259.049	808.089.000	58.038.410	35.131.639
1.1.	<b>De jurisdicción provincial</b>	568.346.049	532.259.000	955.410	35.131.639
1.1.1.	<b>Tributarios</b>	500.109.006	500.109.000	6	—,—
1.1.1.1.1.	Ingresos brutos	199.754.000	199.754.000	—,—	—,—
1.1.1.1.2.	Sellos	43.518.000	43.518.000	—,—	—,—
1.1.1.2.1.	Inmobiliario	169.321.000	169.321.000	—,—	—,—
1.1.1.2.2.	Automotores	82.384.000	82.384.000	—,—	—,—
1.1.1.2.3.	Transmisión gratuita de bienes	5.132.000	5.132.000	—,—	—,—
1.1.1.4.	Otros recursos tributarios	6	—,—	6	—,—
1.1.2.	<b>No tributarios</b>	62.237.043	32.150.000	955.404	35.131.639
1.2.	<b>De jurisdicción nacional</b>	332.913.000	275.830.000	57.083.000	—,—
1.2.1.	Régimen de coparticipación federal	268.980.000	268.980.000	—,—	—,—
1.2.2.	Régimen de coparticipación vial	57.083.000	—,—	57.083.000	—,—
1.2.3.	Juegos de azar	6.850.000	6.850.000	—,—	—,—
2.	<b>Recursos de Capital</b>	19.618.000	18.663.000	955.000	—,—
2.1.	Reembolso de préstamos	19.617.000	18.663.000	954.000	—,—
2.2.	Venta de activo fijo	—,—	—,—	—,—	—,—
2.3.	Otros recursos de capital	1.000	—,—	1.000	—,—



## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

### Cálculo de Recursos Administración Central

(En Australes)

CONCEPTO	Total	Afectaciones			Otros	NETO Deducido Afectación
		Total	Municipios	Organism. Descentr.		
Total	825.752.000	121.900.382	88.948.601	1.835.210	31.116.571	704.851.618
1. Recursos corrientes	808.089.000	121.900.382	88.948.601	1.835.210	31.116.571	686.188.618
1.1. De jurisdicción provincial	532.259.000	60.899.700	57.615.323	1.835.210	1.449.167	471.359.300
1.1.1. Tributarios	500.109.000	59.578.733	57.615.323	1.693.210	270.200	440.530.267
1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones	243.272.000	28.449.665	28.316.861	—	132.804	214.822.335
1.1.1.1.1. Impuestos sobre los ingresos brutos	199.754.000	23.360.419	23.251.366	—	109.053	176.393.581
1.1.1.1.2. Impuesto de sellos	43.518.000	5.089.246	5.065.495	—	23.751	38.428.754
1.1.1.2. Sobre el patrimonio	256.837.000	31.129.068	29.298.462	1.693.210	137.396	225.707.932
1.1.1.2.1. Impuesto inmobiliario	169.321.000	21.494.609	19.708.964	1.693.210	92.435	147.826.391
1.1.1.2.2. Impuesto a los automotores	82.384.000	9.634.459	9.589.498	—	44.961	72.749.541
1.1.1.2.3. Transmisión gratuita de bienes	5.132.000	—	—	—	—	5.132.000
1.1.2. No tributarios	32.150.000	1.320.967	—	142.000	1.178.967	30.829.033
1.2.2.2. Rentas y utilidades	27.583.000	321.312	—	142.000	179.312	27.261.688
1.1.2.2.1. Porcentaje de hipódromos	5.935.000	179.312	—	—	179.312	5.755.688
1.1.2.2.2. Producido Dirección de Lotería	712.000	142.000	—	142.000	—	570.000
1.1.2.2.3. Producido explotaciones del Estado	16.000	—	—	—	—	16.000
1.1.2.2.4. Producido Boletín Oficial	335.000	—	—	—	—	335.000
1.1.2.2.5. Canon de ocupación tierras fiscales	780.000	—	—	—	—	780.000
1.1.2.2.6. Producido colocaciones financieras	19.805.000	—	—	—	—	19.805.000
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	4.567.000	999.655	—	—	999.655	3.567.345
1.1.2.3.1. Tesorería General - Años anteriores	1.123.000	—	—	—	—	1.123.000
1.1.2.3.2. Decreto-Ley 7.638 - Fondo permanente promoción trabajo penit.	375.885	375.885	—	—	375.885	—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**Cálculo de Recursos  
Administración Central**

(En Australes)

CONCEPTO	Total	Afectaciones				NETO Deducido Afectación
		Total	Municipios	Organism. Descentr.	Otros	
1.1.2.3.3. Decreto-Ley 8.672/70 - Patronato de Liberados	2.195	2.195	—	—	2.195	—
1.1.2.3.4. Decreto-Ley 8.667/76 - Liceo Policial	18.225	18.225	—	—	18.225	—
1.1.2.3.5. Decreto-Ley 9.959/84 - Fondo de transformación técnica de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad	260.000	260.000	—	—	260.000	—
1.1.2.3.6. Ley 6.705 - Servicio de corazón, pulmón, riñón y bomba cobalto	45.000	45.000	—	—	45.000	—
1.1.2.3.7. Decreto-Ley 8.790/77 - Banco de drogas antineoplásticas	86.750	86.750	—	—	86.750	—
1.1.2.3.8. Decreto-Ley 10.081/83 - Fondo provincial de bosques	4.590	4.590	—	—	4.590	—
1.1.2.3.9. Decreto-Ley 8.404/85 - Fondo agrario provincial	200.510	200.510	—	—	200.510	—
1.1.2.3.10. Ley 10.049 - Multas - Subsecretaría de Trabajo	5.000	5.000	—	—	5.000	—
1.1.2.3.11. Decreto-Ley 10.067/83 - Artículo 81 y 82 - Multas	1.500	1.500	—	—	1.500	—
1.1.2.3.12. Otros	2.444.345	—	—	—	—	2.444.345
1.2. De jurisdicción nacional	275.830.000	61.000.682	31.333.278	—	29.667.404	214.829.318
1.2.1. Régimen de coparticipación federal	268.980.000	57.523.390	27.855.986	—	29.667.404	211.456.610
1.2.1.1. Distribución secundaria	239.312.596	27.855.986	27.855.986	—	—	211.456.610
1.2.1.2. Seguridad social	29.667.404	29.667.404	—	—	29.667.404	—
1.2.3. Participación juegos de azar	6.850.000	3.477.292	3.477.292	—	—	3.372.708
1.2.3.1. Producido casinos	4.486.798	1.806.481	1.806.481	—	—	2.680.317
1.2.3.2. Producido PRO.DE.	1.670.811	1.670.811	1.670.811	—	—	—
1.2.3.3. Producido quiniela	692.391	—	—	—	—	692.391
2. Recursos de Capital	18.663.000	—	—	—	—	18.663.000
2.1. Reembolso de préstamos	18.663.000	—	—	—	—	18.663.000
2.3. Otros recursos de capital	—	—	—	—	—	—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Recursos específicos de los Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernación	Ministerio de Obras y Servicios Públicos			Ministerio de Asuntos Agrarios	Organismos de la Constituc.
		Comisión de Investig. Científicas	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	COR.FO.	Dirección General de Escuelas y Cultura
Total	58.993.410	1.000	57.107.368	1.000	1.278.346	444.957	160.739
1. Recursos corrientes	58.038.410	1.000	57.107.368	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1. Jurisdicción provincial	955.410	1.000	24.368	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1.1. Tributarios	6	—	6	—	—	—	—
1.1.1.4. Otros recursos tributarios	6	—	6	—	—	—	—
1.1.1.4.1. Contribuciones de mejoras	6	—	6	—	—	—	—
1.1.2. No tributarios	955.404	1.000	24.362	1.000	324.346	444.957	159.739
1.1.2.1. Tasas y tarifas	349.957	—	—	—	—	349.957	—
1.1.2.1.1. Canon de riego	349.957	—	—	—	—	349.957	—
1.1.2.2. Rentas y utilidades	293.003	—	6	—	292.997	—	—
1.1.2.2.1. Producido colocaciones financieras	293.003	—	6	—	292.997	—	—
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	312.444	1.000	24.356	1.000	31.349	95.000	159.739
1.1.2.3.1. Decreto ley 9.113/78	25.222	—	—	—	—	—	25.222
1.1.2.3.2. Otros	287.222	1.000	24.356	1.000	31.349	95.000	134.517
1.2. Jurisdicción nacional	57.083.000	—	57.083.000	—	—	—	—
1.2.2. Régimen de coparticipación vial	57.083.000	—	57.083.000	—	—	—	—
2. Recursos de Capital	955.000	—	—	—	954.000	—	1.000
2.1. Reembolso de préstamos	954.000	—	—	—	954.000	—	—
2.1.1. Reembolso de préstamos del FO.NA.VI	240.000	—	—	—	240.000	—	—
2.1.2. Reembolso de otros préstamos	714.000	—	—	—	714.000	—	—
2.3. Otros recursos de capital	1.000	—	—	—	—	—	1.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**CALCULO DE RECURSOS**

Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Ministerio de Economía	Ministerio de Salud
		Fondo Quiniela Provincial	SAMO
<b>Total</b>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1. <b>Recursos corrientes</b>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1. <b>De Jurisdicción provincial</b>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1.2.3. <b>Otros recursos no tributarios</b>	35.131.639	29.838.774	5.292.865
1.1.2.3.11. Aranceles estimados por hospitales incorporados al S.A.M.O.	5.242.865	—.—	5.242.865
1.1.2.3.12. Explotación bruta quiniela	29.225.290	29.225.290	—.—
1.1.2.3.13. Premios prescriptos	590.210	590.210	—.—
1.1.2.3.14. Otros	73.274	23.274	50.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Administr. Central	Organismos Descentrali- zados sin FONAVI	Cuentas especiales	Sub total	Plan FONAVI	Total
I. Erogaciones	573.847.827	436.898.185	30.509.673	1.041.255.685	43.768.000	1.085.023.685
1. Corrientes	584.310.839	380.914.659	29.169.921	994.395.419	—,—	994.395.419
— Personal	285.996.826	287.900.509	2.737.926	576.635.261	—,—	576.635.261
— Bienes y servicios no personales	60.125.258	14.659.248	25.225.698	100.010.204	—,—	100.010.204
— Intereses en deudas	100.000	70.050	—,—	170.050	—,—	170.050
— Transferencias	209.661.930	77.715.342	1.198.535	288.575.807	—,—	288.575.807
— Crédito adicional y erogaciones especiales	28.426.825	569.510	7.762	29.004.097	—,—	29.004.097
2. Capital	60.572.988	55.983.526	1.339.752	117.896.266	43.768.000	151.654.268
— Bienes de capital	7.918.389	2.071.266	1.300.037	11.289.692	—,—	11.289.692
— Trabajos públicos	33.492.088	50.959.082	—,—	84.451.170	42.795.378	127.245.548
— Bienes preexistentes	794.260	2.340.018	16.407	3.150.685	972.622	4.123.397
— Inversión financiera	15.237.077	602.700	—,—	15.839.777	—,—	15.839.777
— Crédito adicional	3.131.174	10.460	23.308	3.164.942	—,—	3.164.942
3. Economías	71.036.000	—,—	—,—	71.036.000	—,—	71.036.000
Sub-Total	573.847.827	436.898.185	30.509.673	1.041.255.685	43.768.000	1.085.923.685
II. Erogaciones figurativas	369.196.454	—,—	4.997.278	374.193.732	—,—	374.193.732
— Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	357.436.766	—,—	—,—	357.436.766	—,—	357.436.766
— Contribuciones para financiar erogaciones de capital	11.740.427	—,—	4.997.278	16.737.705	—,—	16.737.705
— Contribuciones para financiar otras erogaciones	19.261	—,—	—,—	19.261	—,—	19.621
Total I + II	943.044.281	436.898.185	35.506.951	1.415.449.417	43.768.000	1.459.217.417

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO**

Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Organismos Descentralizados sin FONAVI					Plan FONAVI	Total
	Administr. Central	Cuentas especiales	Sub total				
III. Recursos	826.752.000	58.993.410	35.131.639	920.877.049	—,—	920.877.049	
1. Corrientes	808.089.000	58.038.410	35.131.639	901.259.049	—,—	901.259.049	
- De Jurisdicción provincial	532.259.000	955.410	35.131.639	568.346.049	—,—	568.346.049	
- Tributarios	500.109.000	6	—,—	500.109.006	—,—	500.109.006	
• Ingresos brutos	199.754.000	—,—	—,—	199.754.000	—,—	199.754.000	
• Sellos	43.518.000	—,—	—,—	43.518.000	—,—	43.518.000	
- Inmobiliario	169.321.000	—,—	—,—	169.321.000	—,—	169.321.000	
• Automotores	82.384.000	—,—	—,—	82.384.000	—,—	82.384.000	
• Otros	5.132.000	6	—,—	5.132.006	—,—	5.132.006	
No tributarios	32.150.000	955.404	35.131.639	68.237.043	—,—	68.237.043	
- De Jurisdicción nacional	275.830	57.083.000	—,—	332.913.000	—,—	332.913.000	
- Coparticipación federal	268.980.000	—,—	—,—	268.980.000	—,—	268.980.000	
- Coparticipación vial	—,—	57.083.000	—,—	57.083.000	—,—	57.083.000	
- Juegos de azar	6.850.000	—,—	—,—	6.850.000	—,—	6.850.000	
2. Capital	18.663.000	955.000	—,—	19.618.000	—,—	19.618.000	
- Reembolso de préstamos	18.663.000	954.000	—,—	19.617.000	—,—	19.617.000	
- Venta de activo fijo	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	
- Otros	—,—	1.000	—,—	1.000	—,—	1.000	
Sub-Total	826.752	58.993.410	35.131.639	920.877.049	—,—	920.877.049	
IV. Remesas a organismos descentralizados y cuentas especiales	—,—	374.014.420	179.312	374.193.732	—,—	374.193.732	
- Recursos afectados a organismos descentralizados y cuentas especiales	—,—	1.835.210	179.312	2.014.522	—,—	2.014.522	
- Otros	—,—	372.179.210	—,—	372.179.210	—,—	372.179.210	
Total III + IV	826.752.000	433.007.830	35.310.951	1.295.070.781	—,—	1.295.070.781	
Necesidades de financiamiento (I + II) - (III + IV)	116.292.281	3.890.355	196.000	120.378.636	43.768.000	164.146.636	

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

### OTRAS EROGACIONES

Erogaciones para atender amortización de deudas  
Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas  
Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Administrac. Central	Organismos Descentral.	Cuentas Especiales
Otras Erogaciones	177.896.280	287.035	177.609.245	—.—
– Erogaciones para atender amortización de deudas	177.859.245	250.000	177.609.245	—.—
– Amortización de deudas	177.859.245	250.000	177.609.245	—.—
– Amortización de otras deudas	116.374.800	100	116.374.700	—.—
– Amortización de ajustes de otras deudas	61.484.445	249.900	61.234.545	—.—
– Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	37.035	37.035	—.—	—.—
– Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	37.035	—.—	—.—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones para atender amortización de deudas  
Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas  
Administración Central  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Ministerio de Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Minist. de Economía Créditos Específ.	Obligac. del Tesoro	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio de Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organis. de la Constituc.	Poder Judicial
Otras erogaciones	287.035	500	6.500	600	250.000	4.050	24.950	10	250	175	—
-Erogaciones para atender amortización de deudas	250.000	—	—	—	250.000	—	—	—	—	—	—
-Amortización de otras deudas	100	—	—	—	100	—	—	—	—	—	—
-Amortización del ajuste de otras deudas	249.900	—	—	—	249.900	—	—	—	—	—	—
-Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500	600	—	4.050	24.950	10	250	175	—
— Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500	600	—	4.050	24.950	10	250	175	—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones para atender amortización de deudas  
Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas  
Organismos Descentralizados  
Clasificación económica y por objeto e institucional

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investig. Científ.	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	CORFO	Dirección Gral. de Escuelas y Cultura
Otras erogaciones	177.609.245	—	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
– Erogaciones para atender amortización de deudas	177.609.245	—	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
– Amortización de deudas	177.609.245	—	176.469.745	1.000	325.100	3.150	—
– Amortización de deudas	116.374.700	—	116.045.450	—	628.900	1.350	180.000
– Amortización del ajuste de otras deudas	61.234.545	—	60.424.295	—	—	—	—
– Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	—	—	—	—	—	—	—
– Adelantos a proveedores y contratistas	—	—	—	—	—	—	—



**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO**

Administración Central - Organismos Descentralizados y Cuentas especiales

(En Australes)

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>Administrac. Central</b>	<b>Organismos Descentral.</b>	<b>Cuentas Especiales</b>
Financiamiento	342.042.916	116.579.316	225.267.600	196.000
1 1. Aportes no reintegrables	21.610.855	17.981.000	3.629.855	—.—
Tesoro nacional	9.607.000	9.607.000	—.—	—.—
F.D.R.	450.000	450.000	—.—	—.—
F.E.D.E.I.	—.—	—.—	—.—	—.—
Otros	11.553.855	7.924.000	3.629.855	—.—
2 - Aportes reintegrables	43.768.000	—.—	43.768.000	—.—
FO.NA.VI	43.768.000	—.—	43.768.000	—.—
Otros	—.—	—.—	—.—	—.—
3 - Uso del crédito	276.468.061	98.598.316	177.869.745	—.—
Instituciones financieras	276.468.061	98.598.316	177.869.745	—.—
Proveedores	—.—	—.—	—.—	—.—
Títulos	—.—	—.—	—.—	—.—
4 - Adelantos a proveedores	—.—	—.—	—.—	—.—
5 - Remanentes ejercicios anteriores	196.000	—.—	—.—	196.000





**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO**

Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.
<b>Financiamiento</b>	196.000	—.—	196.000
<b>1. Aportes no reintegrables</b>	—.—	—.—	—.—
Tesoro nacional	—.—	—.—	—.—
F.D.R.	—.—	—.—	—.—
F.E.D.E.I.	—.—	—.—	—.—
Otros	—.—	—.—	—.—
<b>2. Aportes reintegrables</b>	—.—	—.—	—.—
FO.NA.VI.	—.—	—.—	—.—
Otros	—.—	—.—	—.—
<b>3. Uso del crédito</b>	—.—	—.—	—.—
Instituciones financieras	—.—	—.—	—.—
Proveedores	—.—	—.—	—.—
Títulos	—.—	—.—	—.—
<b>4. Adelantos a proveedores</b>	—.—	—.—	—.—
<b>5. Remanentes ejercicios anteriores</b>	196.000	—.—	196.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO NETO**

Administración Central - Organismos Descentralizados  
Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Administ. Central	Organismos Descentral.	Cuentas Especiales
<b>Financiamiento</b>	<b>342.042.916</b>	<b>116.579.316</b>	<b>225.267.600</b>	<b>196.000</b>
Menos				
<b>Amortización de deudas</b>	177.859.245	250.000	177.609.245	—.—
— Amortización de otras deudas	116.374.800	100	116.374.700	—.—
— Amortización del ajuste de otras deudas	61.484.445	249.900	61.234.545	—.—
<b>Adelantos a proveedores y contratistas</b>	37.035	37.035	—.—	—.—
<b>Total</b>	<b>164.146.636</b>	<b>116.292.281</b>	<b>47.658.355</b>	<b>196.000</b>

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO NETO**

**Administración Central**

(En Australes)

Concepto	Total	Gobernac.	Ministerio de Gobierno	Minist. de Economía		Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Ministerio de Salud	Ministerio Asuntos Agrarios	Ministerio de Acción Social	Organis. de la Constituc.	Poder Judicial
				Créditos Especif.	Obligac. del Tesoro						
Financiamiento	116.579.316	—	—	—	116.579.316	—	—	—	—	—	—
Menos											
Amortización de deudas	250.000	—	—	—	250.000	—	—	—	—	—	—
- Amortización de deuda original	100	—	—	—	100	—	—	—	—	—	—
- Amortización del ajuste de otras deudas	249.900	—	—	—	249.900	—	—	—	—	—	—
— Adelantos a proveedores y contratistas	37.035	500	6.500	600	—	4.050	24.950	10	250	175	—
<b>Total</b>	<b>116.292.281</b>	<b>(+) 500</b>	<b>(-) 6.500</b>	<b>(-) 600</b>	<b>116.329.316</b>	<b>(+) 4.050</b>	<b>24.950</b>	<b>(-) 10</b>	<b>250</b>	<b>175</b>	<b>—</b>

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO NETO**

**Organismos Descentralizados**

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investig. Cientific.	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	CORFO	Dirección Gral. de Escuelas y Cultura
Menos							
Amortización de deudas	177.609.245	—	176.469.745	1.000	954.000	4.500	180.000
— Amortización de otras deudas	116.374.700	—	116.045.450	1.000	325.100	3.150	—
— Amortización del ajuste de otras deudas	61.234.545	—	60.424.295	—	628.900	1.350	180.000
Adelantos a proveedores y contratistas	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>47.658.355</b>	<b>—</b>	<b>3.629.855</b>	<b>(-) 1.000</b>	<b>42.814.000</b>	<b>1.395.500</b>	<b>(-) 180.000</b>

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**FINANCIAMIENTO NETO**

Cuentas Especiales

(En Australes)

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>Fondo Quiniela Provincial</b>	<b>SAMO</b>
Financiamiento	196.000	—.—	196.000
Menos	—.—	—.—	—.—
Amortización de deudas	—.—	—.—	—.—
– Amortización de otras deudas	—.—	—.—	—.—
– Amortización del ajuste de otras deudas	—.—	—.—	—.—
Adelantos a proveedores y contratistas	—.—	—.—	—.—
Total	196.000	—.—	196.000

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Recursos de la Administración Central a Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investig. Cientific.	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	CORFO	Dirección Gral. de Escuelas y Cultura
Remesas de Administración Central	369.017.142	3.707.935	1.693.210	1.532.861	1.157.871	1.653.004	359.272.261
A - Recursos afectados a organismos descentralizados	1.835.210	142.000	1.693.210	—,—	—,—	—,—	—,—
1 - Recursos corrientes	1.835.210	142.000	1.693.210	—,—	—,—	—,—	—,—
20% Producido Lotería	142.000	142.000	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—
1% Impuesto inmobiliario	1.693.210	—,—	1.693.210	—,—	—,—	—,—	—,—
B - Otros recursos	367.181.932	3.565.935	—,—	1.532.861	1.157.871	1.653.004	359.272.261

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Recursos de la Cuentas Especiales a Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	Comisión Investig. Cientific.	Dirección de Vialidad	Spar	Instituto de la Vivienda	CORFO	Dirección Gral. de Escuelas y Cultura
Remesas de Cuentas Especiales	4.997.278	—,—	—,—	—,—	4.997.278	—,—	—,—
- Aporte fondo quiniela provincial	4.997.278	—,—	—,—	—,—	4.997.278	—,—	—,—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Recursos de la Administración Central a Cuentas Especiales

(En Australes)

Concepto	Total	Minist. de Economía	Ministerio de Salud
		Fondo Quiniela Provincial	S.A.M.O.
Remesas de Administración Central	179.312	—,—	179.312
A - Recursos afectados a cuentas especiales	179.312	—,—	179.312
1 - Recursos corrientes	179.312	—,—	179.312

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

Erogaciones figurativas de la Administración Central a  
Organismos Descentralizados

(En Australes)

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones figurativas	367.181.932
Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	357.115.454
– Comisión de Investigaciones Científicas	3.563.004
– Instituto de la Vivienda	1.157.871
– S.P.A.R.	947.677
– COR.FO	931.380
– Dirección General de Escuelas y Cultura	350.515.522
Contribuciones para financiar erogaciones de capital	10.047.217
– Comisión de Investigaciones Científicas	2.931
– S.P.A.R.	585.184
– COR.FO	721.624
– Dirección General de Escuelas y Cultura	8.737.478
Contribuciones para financiar otras erogaciones	19.261
– S.P.A.R.	19.261

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

Erogaciones figurativas de la Administración Central a  
Cuentas Especiales

(En Australes)

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones figurativas	179.312
Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	179.312
– S.A.M.O.	179.312

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

Erogaciones figurativas de Cuentas Especiales  
a Organismos Descentralizados

(En Australes)

CONCEPTO	TOTAL
Erogaciones figurativas	4.997.278
Contribuciones para financiar erogaciones de capital	4.997.278
– Instituto de la Vivienda	4.997.278



## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

Resumen del número de cargos consolidado

(En Australes)

Jurisdicción u Organismo	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
Administración Central	95.700	93.392	2.308
Gobernación	2.308	2.101	207
Ministerio de Gobierno			
– Policía	34.166	34.166	—
– Servicio Penitenciario	5.257	5.071	186
– Resto	3.019	2.928	91
Ministerio de Economía	6.331	5.856	475
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.291	2.028	263
Ministerio de Salud	29.007	28.640	367
Ministerio de Asuntos Agrarios	1.061	1.031	30
Ministerio de Acción Social	3.650	3.141	509
Organismos de la Constitución			
– Fiscalía de Estado	368	360	8
– Tesorería General de la Provincia	100	100	—
– Contaduría General de la Provincia	356	347	9
– Tribunal de Cuentas	309	305	4
– Junta Electoral	48	39	9
Poder Judicial	7.429	7.279	150
Organismos Descentralizados	105.385	79.103	26.282
Gobernación			
– Comisión de Investigaciones Científicas	360	357	3
Ministerio de Obras y Servicios Públicos			
– Dirección de Vialidad	2.355	2.353	2
– Instituto de la Vivienda	494	416	78
– S.P.A.R.	86	73	13
Ministerio de Asuntos Agrarios			
– COR.FO - Río Colorado	301	291	10
Organismos de la Constitución			
– Dirección Gral de Escuelas y Cultura	101.789	75.613	26.176
Cuentas Especiales	50	27	23
Ministerio de Economía			
– Fondo Quiniela Provincial	50	27	23
Total general	201.135	172.522	28.613

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

### RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS Organismos Descentralizados no consolidados

(En Australes)

	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
Ministerio de Gobierno			
– Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	142	142	—
Ministerio de Economía			
– Banco de la Provincia de Buenos Aires	17.000	16.000	1.000
Ministerio de Obras y Servicios Públicos			
– Dirección de la Energía	6.618	6.430	188
– O.S.B.A.	2.162	2.012	150
Ministerio de Salud			
– Instituto de Obra Médico Asistencial	1.232	1.213	19
Ministerio de Acción Social			
– Instituto de Previsión Social	523	510	13
Total general	27.677	26.307	1.370

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Presupuestos operativos - Cálculo de recursos

(En australes)

Concepto	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Policía	Instituto Obra Médico Asistencial	Instituto Previsión Social
Total	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1. Ingresos corrientes	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1. De jurisdicción provincial	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	315.486.840	49.369.000	75.184.283	190.933.557
1.1.2.3.1. Aportes de previsión y asistencia social	248.261.701	48.006.139	61.231.394	139.024.168
1.1.2.3.1.1. Aporte patronal	113.837.704	23.965.539	30.615.697	59.256.468
1. Administración central	40.511.849	14.487.000	8.949.271	17.075.578
a) Año corriente	40.510.749	14.486.900	8.948.271	17.075.578
- Aporte Nación	1.747.536	—	—	1.747.536
- Aporte penitenciario	719.017	—	—	719.017
- Aporte	38.044.196	14.486.900	8.948.271	14.609.025
b) Años anteriores	1.100	100	1.000	—
2. Organismos descentralizados	33.889.476	69.800	8.278.020	25.541.656
a) Año corriente	33.534.759	69.730	8.277.920	25.187.109
- Aporte Nación	1.999.968	—	—	1.999.968
- Aporte	31.534.791	69.730	8.277.920	23.187.141
b) Años anteriores	354.717	70	100	354.547
3. Municipalidades	21.305.651	—	4.666.417	16.639.234
a) Año corriente	20.854.948	—	4.665.417	16.189.531
- Aporte Nación	1.140.611	—	—	1.140.611
- Aporte	19.714.337	—	4.665.417	15.048.920
b) Años anteriores	450.703	—	1.000	449.703
4. Jubilaciones y pensiones	8.721.989	—	8.721.989	—
a) Año corriente	8.720.989	—	8.720.989	—
b) Años anteriores	1.000	—	1.000	—
5. Ley de Policía	9.408.739	9.408.739	—	—
a) Año corriente	9.408.639	9.408.639	—	—
b) Años anteriores	100	100	—	—
1.1.2.3.1.2. Aporte personal	134.423.997	24.040.600	30.615.697	79.767.700
1. Administración central	44.524.522	13.414.700	8.949.271	22.160.551
a) Año corriente	44.523.422	13.414.600	8.948.271	22.160.551
- Aporte	42.670.990	13.414.600	8.948.271	20.308.119
- Aporte penitenciario	1.852.432	—	—	1.852.432
b) Años anteriores	1.100	100	1.000	—

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

### Presupuestos operativos - Cálculo de recursos

(En australes)

Concepto	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Policía	Instituto Obra Médico Asistencial	Instituto Previsión Social
2. Organismos descentralizados	40.023.858	64.600	8.278.020	31.681.238
a) Año corriente	39.954.036	64.530	8.277.920	31.611.586
b) Años anteriores	69.822	70	100	69.652
3. Municipalidades	30.592.328	—.—	4.666.417	25.925.911
a) Año corriente	28.857.410	—.—	4.665.417	24.191.993
b) Años anteriores	1.734.918	—.—	1.000	1.733.918
4. Jubilaciones y pensiones	8.721.989	—.—	8.721.989	—.—
a) Año corriente	8.720.989	—.—	8.720.989	—.—
b) Años anteriores	1.000	—.—	1.000	—.—
5. Ley de Policía	10.561.300	10.561.300	—.—	—.—
a) Año corriente	10.561.200	10.561.200	—.—	—.—
b) Años anteriores	100	100	—.—	—.—
1.1.2.3.2. Aportes de la Provincia	50.448.348	1.110.861	—.—	49.337.523
1.1.2.3.2.1. Reconocimiento de servicios anteriores al 1/1/49	1	—.—	—.—	1
1.1.2.3.2.2. Pago de jubilaciones y pensiones ex gobernadores y ex legisladores leyes 5.675 y 8.320	132.274	—.—	—.—	132.274
1.1.2.3.2.3. Pago jubilaciones y pensiones bomberos voluntarios y pensiones leyes especiales	532.443	—.—	—.—	532.443
1.1.2.3.2.4. Cumplimiento decreto ley 7.977/72	5	—.—	—.—	5
1.1.2.3.2.5. Prestaciones de Policía-Cumplimiento ley 8.270	—.—	—.—	—.—	—.—
1.1.2.3.2.6. Cumplimiento ley 8.253	1	—.—	—.—	1
1.1.2.3.2.7. Asignaciones familiares a jubilados y pensionados ley 8.452	1.582.171	—.—	—.—	1.582.171
1.1.2.3.2.8. Cumplimiento decreto ley 9.650/80 - Art. 6° y Cumplimiento decreto ley 9.758/81 - Art. 1°	40.307.112	—.—	—.—	40.307.112
a) Cumplimiento decreto ley 9.650/80 - Art. 6°	39.524.150	—.—	—.—	39.524.150
b) Cumplimiento decreto ley 9.758/81 - Art. 1°	782.962	—.—	—.—	782.962

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Presupuestos operativos - Cálculo de recursos

(En australes)

Concepto	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Policía	Instituto Obra Médico Asistencial	Instituto Previsión Social
1.1.2.3.2.9. Cumplimiento ley 5.631	14.843	—.—	—.—	14.843
1.1.2.3.2.10 Cumplimiento decreto ley 9.405/79	81.149	—.—	—.—	81.149
1.1.2.3.2.11 Cumplimiento decreto ley 9.273/79	22.914	—.—	—.—	22.914
1.1.2.3.2.12 Pensión ley 8.172 y Otras	6.162	—.—	—.—	6.162
1.1.2.3.2.13 Cumplimiento decreto ley 9.507/80	2.101.448	395.720	—.—	1.705.728
1.1.2.3.2.14 Cumplimiento legislación pensiones sociales	4.952.710	—.—	—.—	4.952.710
1.1.2.3.2.15 Cumplimiento decreto ley 9.538/80 - Art. 6° Inc. 1)	100	100	—.—	—.—
1.1.2.3.2.16 Asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones decreto ley 9.538/80 - Art. 54	715.041	715.041	—.—	—.—
1.1.2.3.2.17 Cumplimiento decreto ley 9.817/82	10	—.—	—.—	10
1.1.2.3.3. Otros	16.776.755	252.000	13.952.889	2.571.866
1.1.2.3.3.1. Venta de bonos	1.804.063	—.—	1.804.063	—.—
1.1.2.3.3.2. Donaciones y legados	—.—	—.—	—.—	—.—
1.1.2.3.3.3. Reparticiones privadas	5.325.464	—.—	5.325.464	—.—
a) Año corriente	5.324.464	—.—	5.324.464	—.—
b) Años anteriores	1.000	—.—	1.000	—.—
1.1.2.3.3.4. Afiliados voluntarios	3.317.710	—.—	3.317.710	—.—
1.1.2.3.3.5. Intereses	2.886.211	250.000	250.445	2.385.766
1.1.2.3.3.6. Decreto ley 10.053/83 - Art. 4°	9.000	—.—	—.—	9.000
1.1.2.3.3.7. Utilización de reservas	1.000	—.—	1.000	—.—
1.1.2.3.3.7.1 Varios	1.000	—.—	1.000	—.—
1.1.2.3.3.8. Superávit ejercicio anterior	177.100	—.—	—.—	177.100
1.1.2.3.9. Convenio Ministerio de Gobierno - - Bomberos voluntarios	444.207	—.—	444.207	—.—
a) Año corriente	444.107	—.—	444.107	—.—
b) Años anteriores	100	—.—	100	—.—
1.1.2.3.3.10 Partida para atención de carenciados	2.810.000	—.—	2.810.000	—.—
1.1.2.3.3.11 Varios	2.000	2.000	—.—	—.—

## PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

### EROGACIONES

(En Australes)

Clasificación económica y por objeto del gasto	Total	Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de policía		Instituto Obra Médico Asistencial			Instituto Previsión Social			
		Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo
Total	315.486.840	49.369.000	400.000	48.969.000	75.184.283	4.966.155	70.218.128	190.933.557	1.595.848	189.337.709
Erogaciones corrientes	314.834.380	49.366.000	397.000	48.969.000	74.567.845	4.349.720	70.218.128	190.900.532	1.562.823	189.337.709
- Operación	70.004.370	397.000	397.000	—,—	68.045.547	4.275.822	63.769.725	1.561.823	1.561.823	—,—
- Personal	4.429.577	372.500	372.500	—,—	2.952.477	2.952.477	—,—	1.104.600	1.104.600	—,—
- Bienes y servicios no personales	65.574.793	24.500	24.500	—,—	65.093.070	1.323.345	63.769.725	457.223	457.223	—,—
- Intereses de deudas	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—
- Transferencias	238.306.707	48.969.000	—,—	48.969.000	—,—	—,—	—,—	189.337.707	—,—	189.337.707
- Para financiar erogaciones corrientes	238.306.707	48.969.000	—,—	48.969.000	—,—	—,—	—,—	189.337.707	—,—	189.337.707
- Pasividades	238.306.707	48.969.000	—,—	48.969.000	—,—	—,—	—,—	189.337.707	—,—	189.337.707
- Prestaciones varias	224.811.123	47.858.239	—,—	47.858.239	—,—	—,—	—,—	176.952.884	—,—	176.952.884
- Prestaciones servicio penitenciario	3.354.412	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	3.354.412	—,—	3.354.412
- Jubilaciones y pensiones de ex governadores y ex legisladores	132.274	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	132.274	—,—	132.274
- Jubilaciones y pensiones bomberos voluntarios y pensiones leyes Especiales - Ley 5.114	532.443	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—	532.443	—,—	532.443

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**EROGACIONES**

(En Australes)

Clasificación económica y por objeto del gasto	Total	Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de policía			Instituto Obra Médico Asistencial			Instituto Previsión Social		
		Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo	Total	Presupuesto de administr.	Presupuesto operativo
- Aportes e intereses reconocimiento servicios anteriores 1/1/49	1	---	---	---	---	---	---	1	---	1
- Cumplimiento artículo 5° - ley 5.631 - Acogimiento ley 3.318	14.843	---	---	---	---	---	---	14.843	---	14.843
- Cumplimiento decreto ley 7.977/72	5	---	---	---	---	---	---	5	---	5
- Cumplimiento ley 8.253	1	---	---	---	---	---	---	1	---	1
- Cumplimiento ley 8.452	1.582.171	---	---	---	---	---	---	1.582.171	---	1.582.171
- Cumplimiento decreto ley 9.273/79	22.914	---	---	---	---	---	---	22.914	---	22.914
- Cumplimiento ley 8.172 y otras pensiones	6.162	---	---	---	---	---	---	6.162	---	6.162
- Cumplimiento decreto ley 9.405/79	81.149	---	---	---	---	---	---	81.149	---	81.149
- Cumplimiento legislación pensiones sociales	4.952.710	---	---	---	---	---	---	4.952.710	---	4.952.710
- Cumplimiento decreto ley 9.507/80	2.101.448	395.720	---	395.720	---	---	---	1.705.728	---	1.705.728
- Cumplimiento decreto ley 9.538/80 - Art. 54	715.041	715.041	---	715.041	---	---	---	---	---	---
- Cumplimiento decreto ley 9.817/82	10	---	---	---	---	---	---	10	---	10
- Para financiar erogaciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
A Clasificar	6.523.303	---	---	---	6.522.301	73.898	6.448.403	1.002	1.000	2
- Crédito adicional	6.523.303	---	---	---	6.522.301	73.898	6.448.403	1.002	1.000	2
- Emergencia y ajuste	1.341.070	---	---	---	1.340.959	51.291	1.289.678	101	100	1
- Ejercicios anteriores	5.182.233	---	---	---	5.181.332	22.607	5.158.725	901	900	1
Erogaciones de capital	652.455	3.000	3.000	---	616.435	616.435	---	33.020	33.020	---
- Inversión real	574.209	3.000	3.000	---	538.209	538.209	---	33.000	33.000	---
- Bienes de capital	365.605	3.000	3.000	---	329.605	329.605	---	33.000	33.000	---
- Trabajos públicos	208.604	---	---	---	208.604	208.604	---	---	---	---
- Bienes preexistentes	44.328	---	---	---	44.328	44.328	---	---	---	---
- Inversión financiera	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
- Aportes de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
- Préstamos	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
- A Clasificar	33.918	---	---	---	33.898	33.898	---	20	20	---
- Crédito adicional	33.918	---	---	---	33.898	33.898	---	20	20	---
- Emergencia y ajuste	31.301	---	---	---	31.291	31.291	---	10	10	---
- Ejercicios anteriores	2.617	---	---	---	2.607	2.607	---	10	10	---
Otras erogaciones	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---
- Erogaciones para atender adelantos a proveedores y contratistas	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---
- Adelantos a proveedores y contratistas	5	---	---	---	---	---	---	5	5	---

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Organismos Descentralizados

(En Australes)

Concepto	Total	DEBA	DOSBA	Banco de la Provincia
1. Total de recursos	387.944.245	176.557.067	20.583.956	190.803.222
Recursos específicos	373.478.703	176.557.067	6.118.414	190.803.222
1. – Recursos corrientes	372.977.083	176.055.447	6.118.414	190.803.222
1.1. – De jurisdicción provincial	372.977.083	176.055.447	6.118.414	190.803.222
1.1.1. – Tributarios	47.097.413	47.097.413	—.—	—.—
1.1.1.1. Sobre la producción, el consumo y las transacciones	47.097.413	47.097.413	—.—	—.—
1.1.1.1.1. Impuesto al servicio público de electricidad	35.091.098	35.091.098	—.—	—.—
1.1.1.1.2. Impuesto adicional al servicio público de electricidad	7.191.006	7.191.006	—.—	—.—
1.1.1.1.3. Impuesto al consumo de gas	4.815.309	4.815.309	—.—	—.—
1.1.2. – No tributarios	325.879.670	128.958.034	6.118.414	190.803.222
1.1.2.1. Tasas y tarifas	129.350.888	123.242.474	6.108.414	—.—
1.1.2.1.1. – Venta de energía	121.630.532	121.630.532	—.—	—.—
1.1.2.1.2. – venta de gas	1.611.942	1.611.942	—.—	—.—
1.1.2.1.3. – Tasa de contribuciones de servicios sanitarios	6.108.414	—.—	6.108.414	—.—
1.1.2.2. Rentas y utilidades	195.869.846	5.066.624	—.—	190.803.222
1.1.2.2.1. – Producido colocaciones financieras	5.066.624	5.066.624	—.—	—.—
1.1.2.2.2. – Resultado de operaciones financieras	62.544.256	—.—	—.—	62.544.256
1.1.2.2.3. Resultados de operaciones de servicios	32.898.021	—.—	—.—	32.898.021
1.1.2.2.4. Resultado de operaciones diversas	14.330.666	—.—	—.—	14.330.666
1.1.2.2.5. Resultado de operaciones filiales del exterior	81.030.279	—.—	—.—	81.030.279
1.1.2.3. Otros recursos no tributarios	658.936	648.936	10.000	—.—
1.2. – De jurisdicción nacional	—.—	—.—	—.—	—.—
2. – Recursos de capital	501.620	501.620	—.—	—.—
3. Remesas de la administración central	14.465.542	—.—	14.465.542	—.—
3.1. – Recursos afectados a organismos descentralizados	—.—	—.—	—.—	—.—



**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**Organismos Descentralizados**

(En Australes)

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>	<b>DEBA</b>	<b>DOSBA</b>	<b>Banco de la Provincia</b>
3.1.1.	- Recursos corrientes	—.—	—.—	—.—	—.—
3.1.2.	- Recursos de capital	—.—	—.—	—.—	—.—
3.3.	- Otros recursos	14.465.542	—.—	14.465.542	—.—
3.3.1.	- Contribución de la administración central	14.465.542	—.—	14.465.452	—.—
3.3.2.	- Otras	—.—	—.—	—.—	—.—
II.	Total de erogaciones	405.356.614	194.069.436	20.483.956	190.803.222
	1. Erogaciones corrientes	294.036.865	132.631.822	7.517.656	153.887.387
	Operación	279.850.833	126.839.252	7.512.988	145.498.593
	- Personal	136.810.452	25.730.358	5.093.991	105.986.103
	- Bienes y servicios no personales	143.040.381	101.108.894	2.418.997	39.512.490
	- Intereses de deudas	5.037.457	5.036.957	500	—.—
	- Transferencias	492.999	254.242	3.968	234.789
	- Transferencias para financiar erogaciones Ctes.	380.960	154.734	—.—	226.226
	- Transferencias para financiar erogaciones de Ctal.	112.039	99.508	3.968	8.563
	- A Clasificar	8.655.576	501.371	200	8.154.005
	- Crédito adicional	8.655.576	501.371	200	8.154.005
	- Emergencia y ajuste	8.164.936	45.906	100	8.108.930
	- Ejercicios anteriores	500.640	455.465	100	45.075
	2. Erogaciones de capital	111.319.749	61.437.614	12.966.300	36.915.835
	- Inversión real	96.936.450	60.377.158	12.966.000	23.593.292
	- Bienes de capital	16.105.200	3.832.763	200.000	12.072.437
	- Trabajos públicos	80.831.250	56.544.395	12.766.000	11.520.855
	- Bienes preexistentes	1.165.806	453.263	100	712.443
	- Inversión financiera	903.650	100.270	—.—	803.380
	- Aportes de capital	844.099	40.719	—.—	803.380

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Organismos Descentralizados

(En Australes)

	<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>DEBA</b>	<b>DOSBA</b>	<b>Banco de la Provincia</b>
	- Préstamos	59.551	59.551	—.—	—.—
	- A Clasificar	12.313.843	506.923	200	11.806.720
	- Crédito adicional	12.313.843	506.923	200	11.806.720
	- Emergencia y ajuste	12.059.430	342.759	100	11.716.571
	- Ejercicios anteriores	254.413	164.164	100	90.149
	3. Economías	—.—	—.—	—.—	—.—
III.	Necesidad de financiamiento	17.412.369	17.512.369	(-) 100.000	—.—
IV.	Financiamiento neto	20.112.369	20.212.369	(-) 100.000	—.—
	1. Financiamiento	27.475.921	27.475.921	—.—	—.—
	- Aportes no reintegrables	272.000	272.000	—.—	—.—
	- F.D.R.	—.—	—.—	—.—	—.—
	- F.E.D.E.I.	272.000	272.000	—.—	—.—
	Otros	—.—	—.—	—.—	—.—
	- Aportes reintegrables	—.—	—.—	—.—	—.—
	- Uso del crédito	26.363.000	26.363.000	—.—	—.—
	- Instituciones financieras	20.097.797	20.097.797	—.—	—.—
	- Proveedores y contratistas	6.265.203	6.265.203	—.—	—.—
	- Adelantos a proveedores y contratistas otorgados en ejercicios anteriores	—.—	—.—	—.—	—.—
	- Remanentes de ejercicios anteriores	840.921	840.921	—.—	—.—
	2. Amortización de deudas	6.822.081	6.722.081	100.000	—.—
	- Amortización de la deuda original	3.936.087	3.935.987	100	—.—
	- Amortización del ajuste de deudas	2.885.994	2.786.094	99.900	—.—
	3. Adelantos a proveedores y contratistas	541.471	541.471	—.—	—.—

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

**GASTOS FUNCIONALES**

(A precios de enero de 1985)

(En Australes)

<b>JURISDICCION U ORGANISMO</b>	<b>Importe mensual unitario Erogaciones corrientes Gastos de función</b>
Administración Central	
Gobernación	
– Gobernador	300
– Asesor General de Gobierno	120
– Secretario General	108
– Subsecretario	72
– Escribano General de Gobierno	72
– Asesor Ejecutivo de la Asamblea General de Gobierno	72
Ministerio de Gobierno	
– Ministro	120
Subsecretario	72
– Jefe de Policía	60
– Jefe del Servicio Penitenciario	60
– Subjefe de Policía	54
Ministerio de Economía	
– Ministro	120
– Subsecretario	72
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	
– Ministro	120
– Subsecretario	72
Ministerio de Salud	
– Ministro	120
– Subsecretario	72
Ministerio de Asuntos Agrarios	

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

GASTOS FUNCIONALES

(A precios de enero de 1985)

(En Australes)

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe mensual unitario Erogaciones corrientes Gastos de función
- Ministro	120
- Subsecretario	72
Ministerio de Acción Social	
- Ministro	120
- Subsecretario	72
Organismos de la Constitución	
- Fiscal de Estado	120
- Tesorero General de la Provincia	108
- Contador General de la Provincia	108
- Presidente del Tribunal de Cuentas	108
- Reemplazante de titulares de organismos de la Constitución	54
- Fiscal de Estado adjunto	72
- Sub Secretario de Fiscalía de Estado	72
- Vocal del Tribunal de Cuentas	54
Poder Judicial	
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia	120
- Miembro de la Suprema Corte de Justicia y procurador general	96
- Camaristas, fiscal de Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la procuración general	48
- Jueces de 1ª instancia y subsecretario de la Suprema Corte de Justicia	36
- Ministerio Público, prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, curador oficial de alienados de la procuración general. Director general de receptorías de expedientes y archivos director general de mandamientos y notificaciones, director general de asesorías periciales y juez de paz letrado (*)	27 6

# PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985

## GASTOS FUNCIONALES

(A precios de enero de 1985)

(En Australes)

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe mensual unitario Erogaciones corrientes Gastos de función
– Secretarios de cámara, secretarios de 1ª instancia, abogados inspector de la Suprema Corte de Justicia, subdirector general de mandamientos y notificaciones subdirector general de asesorías periciales, jefes de contrataciones, secretario del registro público de comercio, inspector del juzgado notarial, abogado adscrito de la Suprema Corte de Justicia, secretario de exhortos penales, abogado jefe de oficina de mandamientos y notificaciones, jefe de receptoría general de expedientes y jefe de archivo departamental, abogado Auxiliar Suprema Corte de Justicia (*).	21.6
Organismos Descentralizados y otros	
– Director General de Escuelas y Cultura	120
– Subsecretario de la Dirección General de Escuelas y Cultura	72
– Auditor de la Dirección General de Escuelas y Cultura	72
– Consejero del Consejo General de Educación y Cultura	36
– Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas	54
– Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	54
– Administrador General de la COR.FO - Río Colorado	54
– Administrador General del Instituto de la Vivienda	54
– Administrador General de la Dirección de la Energía	54
– Administrador General de la Dirección de Vialidad	54
– Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	54
– Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	54
– Presidente del Instituto de Previsión Social	54
– Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	54
– Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	40
Banco de la Provincia de Buenos Aires	

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

Erogaciones Corrientes - Erogaciones reservadas y situaciones de emergencia  
Erogaciones de Capital - Inversión de residencia

(En Australes)

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe anual		Unitario
	Erogaciones corrientes		Erogaciones de capital
	Erogaciones Reservadas	Situaciones de emergencia	Inversiones de residencia
Administración Central			
Gobernación			
– Gobernador	250.000	—.—	3.286
– Secretario general	—.—	—.—	657
Ministerio de Gobierno			
– Ministro	—.—	—.—	657
– Jefe de Policía	—.—	—.—	657
– Dirección de Defensa Civil	—.—	6.300	—.—
Ministerio de Economía			
– Ministro	—.—	—.—	657
Ministerio de Obras y Servicios Públicos			
– Ministro	—.—	—.—	657
Ministerio de Salud			
– Ministro	—.—	—.—	657
Ministerio de Asuntos Agrarios			
– Ministro	—.—	—.—	657
Ministerio de Acción Social			
– Ministro	—.—	—.—	657
Organismos descentralizados			
– Director General de Escuelas y Cultura	—.—	—.—	657

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1985**

—Información complementaria artículo 41°—

(En Australes)

<b>Partido</b>	<b>Obra</b>	<b>Crédito Ejercicio 1985</b>	<b>1° Diferido</b>	<b>2° Diferido</b>
San Pedro	Refuerzo de estructura avenida Costanera	12.800	25.590	
Azul	Acceso a Azul por avenida Mujica	25.790	103.170	25.790
Veinticinco de Mayo	Acceso a silos en N. de la Riestra	28.300	141.560	—.—
Pergamino	Repavimentación boulevard Ameghino	30.120	156.620	—.—
Daireaux	Acceso zona Industrial	17.460	139.670	—.—
Olavarría	Acceso a Santa Luisa	43.050	344.380	—.—
Tandil	Repavimentación y ensanche avenida J.B. Justo	18.665	93.322	—.—
Brandsen	Ensanche acceso cementerio	11.325	22.650	
Carlos Tejedor	Acceso a silos	69.730	278.930	—.—
Chacabuco	Elguea - Román - 2° Tramo	11.890	142.690	23.780
General Madariaga	Acceso por avenida Rivadavia	21.234	106.168	—.—
General Viamonte	Avenida Circ. II Etapa	21.315	234.465	—.—
Navarro	Avenida circunvalación	25.735	27.205	—.—
Florencio Varela	Pavimentación avenida Hudson	68.825	344.127	—.—
Pehuajó	Repavimentación avenida Balcarce y Marcos Sastre			
	Etapa	13.600	163.200	27.200
San Nicolás	Acceso al puerto por avenida Rivadavia	48.601	583.218	243.008
	<b>TOTAL</b>	<b>468.440</b>	<b>2.906.965</b>	<b>319.778</b>

## NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

### SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

#### Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

#### Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

El Ministerio de Economía determinará anualmente la parte de los intereses que corresponda atender con este Sector.

#### Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

#### Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

### SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

#### Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.



## **Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES**

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque éstos no se deprecian.

## **Sector 7 - INVERSION FINANCIERA**

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

## **Sector 8 - A CLASIFICAR**

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que oportunamente se distribuirá durante la ejecución del presupuesto.

## **SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES**

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

## **Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS**

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

## **Sector 10 - DEUDA PUBLICA**

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

## **Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

**ANEXO II**

## **NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES**

### **SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES**

#### **Sector 1 - OPERACION**

## Partida Principal 1 - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta Permanente
2. Planta Temporaria
3. Salario Familiar
4. Servicios Extraordinarios
5. Asistencia Social al Personal

Las Previsiones para las precitadas Partidas Subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las Partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

### Partida Subprincipal 1 - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agruparán dentro de los Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

#### I. Regímenes Estatutarios:

1. Decreto-Ley 8.721/77
2. Docente
3. Seguridad
4. Clero
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerarquizado Superior

#### II. Agrupamientos Ocupacionales:

1. Servicio
2. Obrero
3. Administrativo

4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14. Secretarios Privados o Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

#### Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos nominales, horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

#### Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

#### Partida Subparcial 2 - Globales:

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

- a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijan retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 - Individuales.
- b) Horas de Cátedra: Pago al personal docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

#### Partida Subparcial 3 - Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal:

- a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.
- b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.
- c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

#### Partida Parcial 2 - Suplementos Varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes Partidas Subparciales:

##### Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuyas remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de esta Partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

- a) Varios
- b) Diferencias Decreto - Ley 8.721/77

##### Partida Subparcial 2 - Bonificaciones:

Se atenderá con esta partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquéllas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

##### Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

#### Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

#### Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

##### Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende el que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales.

#### Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

##### Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

##### Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

##### Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

Para otros regímenes los que se clasificarán en apartados en cada caso.

#### Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley, tales como el establecido en favor del FO.NA.VI. (Ley Nacional 23.060), etc.

#### Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes Partidas Parciales agrupadas en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

##### I. Regímenes Estatutarios:

1. Decreto-Ley 8.721/77
2. Docente
3. Seguridad

6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos

II. Agrupamientos Ocupacionales:

1. Servicio
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados o Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
18. Docente (Suplentes)

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las restricciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

- a) Mensualizado
- b) Otro personal temporario

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

- a) Suplentes (Personal Docente)
- b) Provisionales (Personal Docente)
- c) Horas de Cátedra (Personal Docente)
- d) Personal Destajista: Personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etcétera, sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar debe designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.

- e) Servicios Auxiliares de Policía
- f) Personal Jornalizado
- g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela en uso de licencia, sin o con goce total o parcial de sueldo.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios:

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas el personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnización al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas Parciales:

#### Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

#### Partida Parcial 2 - Cumplimiento Decreto-Ley 9.507/80

#### Partida Parcial 3 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etcétera, figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

#### Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales:

Erogaciones por Bienes y Servicios —excluidos los del personal en relación de dependencia— para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

#### Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso o se destinen a reparación o conservación de bienes.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

#### Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas; animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

#### Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metálicos y no metálicos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

#### Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mante-



lería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales, como ser mantas, frazadas, sogas, lonas y estopas.

#### Partida Parcial 4 - Madera, Corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etcétera.

#### Partida Parcial 5 - Papel, Cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etcétera.

#### Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etcétera y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

#### Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones:

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etcétera.

#### Partida Parcial 8 - Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; hules y similares, caucho y plástico en sus distintas elaboraciones, sea en plancha trozos y bajo forma de caños, tubos, etcétera.

#### Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etcétera.

#### Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etcétera.

#### Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

#### Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

#### Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas Agua:

Servicios de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del effluente cloacal.

#### Partida Parcial 2 - Transporte y Almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

#### Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Quando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción que el agente preste habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida 10: "Viáticos y Movilidad".

#### Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postal, etcétera.

#### Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etcétera.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etcétera, como así también aquellos que se celebran con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Quando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros,

siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta partida, para los casos señalados en el párrafo anterior deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma.

Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etcétera).

Incluye igualmente, los honorarios y demás contraprestaciones que efectivice con cargos a su presupuesto operativo el I.O.M.A. por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

#### Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno, leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etcétera.

#### Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones:

Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etcétera.

#### Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

#### Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras Partidas del presente Nomenclador.

#### Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

#### Partida Parcial 11 - Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícola-

las, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con Personería Jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales, oficiales y/o privados y aquéllos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

#### Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivados por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas de presente Nomenclador.

#### Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que se asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

#### Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etcétera.

Excluye indemnizaciones al personal, previstas, en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Principal 1 "Personal".

#### Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros o Titulares de los Organismos Descentralizados, por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenientes o no a la administración, bibliografía, etcétera). El Poder Ejecutivo, Ministros en quien delegue o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas que realice la Gobernación.

#### Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del Gobierno. Asimismo, esta Partida comprende los gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que específicamente se determine en la Partida respectiva.

#### Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Comprende los siguientes conceptos:

- a) Gastos para la conservación y mantenimiento de las residencias o alojamiento destinados a casa-habitación de los siguientes funcionarios:
  - Gobernador;
  - Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia;
  - Ministros del Poder Ejecutivo;
  - Director General de Escuelas y Cultura;
  - Titulares de los Organismos de la Constitución;
  - Asesor General de Gobierno;
  - Secretario General de la Gobernación;
  - Jefe y Subjefe de Policía;
  - Jefe de Servicio Penitenciario;
  - Titulares de los Organismos Descentralizados;
  - Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El alquiler respectivo se atenderá con la Partida Subprincipal "Servicios no Personales". Comprende asimismo los gastos de refrigerio y comidas de los funcionarios autorizados y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal del servicio para su atención.

Además se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que, comprendidos en la presente, no disponen de residencia o casa-habitación oficial.

No se atenderá con esta Partida las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, las que serán afectadas a los créditos correspondientes, de acuerdo con el presente Nomenclador.

b) Comprende otros gastos funcionales tales como los de refrigerio y comida de los siguientes funcionarios y sus respectivos grupos familiares:

- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios, de la Fiscalía de Estado y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
  - Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
  - Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura;
  - Vocales del Tribunal de Cuentas;
  - Reemplazantes naturales de los Tribunales de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados;
  - Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno;
  - Escribano General de Gobierno
  - Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alineados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Secretario de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental.
- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Igualmente se reconocerán estos gastos cuando por razones de protocolo los funcionarios mencionados precedentemente y los indicados en el apartado anterior, en nombre de sus respectivas jurisdicciones, deban tributar actos de cortesía, ya sea en residencias oficiales o en locales destinados a tales fines.

Asimismo admitirá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesía y homenaje en nombre de sus respectivas jurisdicciones, los funcionarios comprendidos en esta Partida Parcial.

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personería Jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las

disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

**Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:**

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

**Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:**

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

**Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y reparación:**

Esa partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

**Partida Parcial 1 - De Edificios:**

**Partida Parcial 2 - Red Vial:**

**Partida Parcial 3 - Otros:**

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura debe realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el artículo 8° inciso 1°) de la Ley 10.236.

**Sector 2 - DEUDA PUBLICA**

**Partida Principal 3 - Intereses de Deudas:**

Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejen la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

**Partida Subprincipal 1 - Intereses de la Deuda Pública:**

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses de empréstitos de la Deuda Pública.

**Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna**

**Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa:**

**Partida Subprincipal 2 - Intereses de Otras Deudas:**

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras:

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas:

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etcétera, correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las Partidas Parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que correspondan de acuerdo con el objeto del gasto.

### Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 5 - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 sólo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5- "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea Personería Jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos médico-asistenciales, sociedades de bomberos voluntarios; y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quien delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 "Pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a Municipios.

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades u Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:



Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

**Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:**

Contribuciones al presupuesto operativo de Organismos Descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etcétera. No se incluyen aportes patronales, etcétera.

**Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:**

Subsidios y Subvenciones otorgados a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional: incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán en este caso, en la Partida Principal 5.

**Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:**

Subsidios y subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudios y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

**Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:**

Comprende las provisiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

**Partida Subprincipal 8 - Pasividades:**

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

**Partida Subprincipal 9 - Otros:**

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales y extraprovinciales a las que apoye el Estado que por su carácter no puedan clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

**Partida Parcial 1 - Subsidios:**

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

**Partida Parcial 2 - Subvenciones:**

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

**Partida Parcial 3 - Becas:**

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamiento.

**Partida Parcial 4 - Otros:**

Aportes del Estado que por su carácter no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

**Sector 4 - A CLASIFICAR:**

**Partida Principal 6 - Crédito Adicional - Corrientes:**

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

**Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:**

Crédito presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas que se creen en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

**Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:**

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originadas en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones de esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

**Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:**

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a "Personal".

## SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

### Sector 5 - INVERSION REAL:

#### Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos, de producción nacional o extranjera y los usados de esta última procedencia.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hacen sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

#### Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Equipos nuevos y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no administrativos. Incluye equipos usados sólo cuando los mismos sean importados.

#### Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza sólo cuando los mismos sean importados.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 "Equipamientos" y 2 "Inversiones Administrativas".

#### Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos o transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas para obras, industrias, agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en

los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

Por otra parte comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografía, etcétera.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

#### Partida Parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etcétera.

Dentro del concepto muebles, podrán adquirirse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etcétera.

Por artefactos se entienden aquellos destinados a confort e higiene de ambientes tales como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, de iluminación, televisores, combinados, etcétera.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etcétera.

También admite esta Partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar, baterías de cocina, vajilla y cristalería.

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etcétera) y laboratorios, etcétera.

#### Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículo de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

#### Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etcétera.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etcétera.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etcétera.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarían a esta Partida Parcial entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etcétera.

#### Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

#### Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoelectrónicos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinotecas, discotecas, etcétera. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación en discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

#### Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etcétera, así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etcétera, en edificios, talleres o establecimiento existentes:

#### Partida Parcial 8 - Inversiones:

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

#### Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinados a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente. Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

#### Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 - Apartado a). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

#### Partida Parcial 2 - Otros.

## Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración, por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamiento, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras, trabajos de reparación, refección, conservación, etcétera, como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosecución

Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos

Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosecución

Partida Subprincipal 4 - Por Terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido licitados o, en el caso de realizarlos por administración, no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos. Las aperturas de los créditos de éstas, eventualmente destinadas a informar acerca de las inversiones en Jurisdicción de cada municipio, no serán operativas, sino que tendrán un carácter meramente informativo dentro de la Parcial.

Las Direcciones de Administración Contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subparcial 1 - Personal:

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas inclu-

yendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

#### **Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:**

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a las Partidas "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

#### **Partida Subparcial 4 - Servicios:**

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

#### **Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:**

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

#### **Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital.**

Los que fuere menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

### **Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:**

#### **Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes**

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

#### **Partida Parcial 1 - Terrenos:**

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

#### **Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:**

Edificios, en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

#### **Partida Parcial 3 - Otros:**

Otro bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etcétera, no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

### **Sector 7 - INVERSION FINANCIERA:**

#### Partida Principal 11 - Aporte de Capital:

El que se efectúa a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

#### Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables, en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 "Préstamos".

Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales

Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales

Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales

Partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional

Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas

Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas

Partida Subprincipal 7 - Otros

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

#### Sector 8 - A CLASIFICAR:

#### Partida Principal 13 - Crédito Adicional - Capital:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del presupuesto.

#### Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el ítem "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas que se creen en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieren a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el



monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

**Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:**

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate:

**SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES:**

**Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS**

**Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes**

**Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital**

**Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones**

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

**Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:**

**Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:**

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes Parciales:

**Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:**

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del cálculo respectivo de Administración Central de origen Provincial o de Coparticipación Federal, con destino al Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyas erogaciones integran también el Presupuesto General.

Esta Partida Parcial se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

**Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:**

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales excluidas las contempladas en la Partida parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

**Sector 10 - DEUDA PUBLICA:**

**Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:**

Comprende las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública de otras deudas del Estado Provincial y la parte restante de los intereses de dichas deudas que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal "Intereses de Deudas".

**Partida Subprincipal 1 - Amortización de la Deuda Pública:**

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

**Partida Subprincipal 2 - Amortización del Ajuste de la Deuda Pública:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de la deuda pública que no han sido considerados dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal "Intereses de Deudas", como así también las que corresponden a los montos provenientes de la actualización del capital de aquellas deudas cuyos contratos crediticios así lo establezcan.

Para ambas Subprincipales serán comunes las siguientes Partidas parciales:

**Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.**

**Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.**

**Partida Subprincipal 3 - Amortización de Otras Deudas:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

**Partida Subprincipal 4 - Amortización del Ajuste de Otras Deudas:**

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a la parte de los intereses de otras deudas del Estado Provincial que no han sido consideradas dentro de las definiciones establecidas en la Partida Principal "Intereses de Deudas". Deberán incluirse asimismo los montos correspondientes a la actualización del capital de aquellos contratos de crédito que así lo establezcan.

Para estas Subprincipales serán de uso común las siguientes Partidas Parciales:

**Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.**

**Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.**

**Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.**

**Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A  
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

**Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:**

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes.

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital.

### CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

#### 1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

- 01 - Administración Fiscal (Función)  
Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.
- 02 - Control Fiscal (Función)  
Control externo hacendal.
- 03 - Legislación (Función)  
Ejercicio de potestades legislativas.
- 04 - Justicia (Función)  
Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (tribunal fiscal, tribunal de faltas, etc., etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.
- 05 - Culto (Función)  
Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.  
Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.
- 06 - Apoyo a gobiernos municipales (Función)  
Apoyo a Municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestarios y deudas de tesorería, etc.
- 07 Administración General sin discriminar (Función)  
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

## 2 - SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo Y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializados (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.).

- 01 - Policía Interior (Función)  
Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.
- 02 - Reclusión y Corrección (Función)  
Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.
- 03 - Seguridad sin discriminar (Función)  
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

## 3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

- 01 - Atención Médica (Función)  
Asistencia médica de las personas para la promoción, protección Y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud: las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc.
- 02 - Saneamiento ambiental (Función)  
Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

## 4 - CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigida a satisfacer necesidades de la comunidad.

- 01 - Cultura (Función)  
Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y educación sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

## 5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones.; Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y promoción científico-técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y Desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellos ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y técnica sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta Finalidad.

## 6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

- 01 - Suelo, riego, desagües y drenaje (Función)  
Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.
- 02 - Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (Función)  
Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.
- 03 - Energía y combustible (Función)  
Producción, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustible.
- 04 - Canteras y minas (excepto combustibles) (Función)  
Explotación y extracción de arenas, piedra y otros minerales no combustibles.
- 05 - Industria (Función)  
Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.
- 06 - Turismo (Función)  
Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.
- 07 - Transporte (Función)  
Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas trasbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones y cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos, cuando corresponden a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.
- 08 - Comunicaciones (Función)  
Acciones tendientes a la instalación, conservación y

ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

- 09 - Comercio y almacenaje (Función)  
Actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.
- 10 - Seguros y finanzas (Función)  
Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.
- 11 - Desarrollo de la economía sin discriminar (Función)  
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta Finalidad.

## 7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo de las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a Instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

- 01 - Seguridad social (Función)  
Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.
- 02 - Vivienda (Función)  
Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.
- 03 - Asistencia Social (Función)  
Protección y ayuda directa a personas necesitadas, bríndáoles aportes tanto financieros como suministros de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.
- 04 - Deportes y recreación (Función)  
Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.
- 05 - Promoción Social (Función)  
Acciones destinadas a instituciones de fin social, con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar social sin discriminar (Función)  
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

07 - Asuntos Laborales (Función)  
Acción de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también de asesoramiento a trabajadores y a empleadores, y de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

#### 8 - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (Función)  
Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la deuda pública.

#### 9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por distribución (Función)  
Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del Presupuesto.

NOTA: Las erogaciones Figurativas no se clasificarán por Finalidad ni Función.



## EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
1.	ADMINISTRACION GENERAL	1.01.	Administración Fiscal	1.01.01.	Administración Tributaria
				1.01.03.	Administración Presupuestaria
				1.01.04.	Administración Patrimonial
				1.01.05.	Perfeccionamiento de la administración tributaria
		1.02.	Control Fiscal	1.02.01.	Administración de Control
				1.03.01.	Administración
		1.03.	Legislación	1.03.01.	Administración
		1.04.	Justicia	1.04.01.	Administración
		1.05.	Culto	1.05.03.	Sostenimiento del Culto
		1.06.	Apoyo a los Gobiernos Municipales	1.06.03.	Apoyo a los Gobiernos Municipales
				1.07.01.	Administración
		1.07.	Administración General Sin Discriminar	1.07.02.	Estudios e Investigaciones
				1.07.03.	Servicios Generales
				1.07.04.	Administración Dominial
1.07.05.	Administración Electoral				
1.07.06.	Asesoramiento y Planeamiento				

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
2.	SEGURIDAD	2.01.	Policía Interior	2.01.01.	Administración
				2.01.02.	Estudios e Investigaciones
				2.01.03.	Prevención y Represión
				2.01.04.	Capacitación
				2.01.05.	Bomberos
2.02.	Reclusión y Corrección	2.02.01.	Administración		
		2.02.02.	Estudios e Investigaciones		
		2.02.03.	Reclusión		
		2.02.04.	Corrección		
		2.02.05.	Capacitación		
2.03.	Seguridad sin Discriminar	2.03.01.	Administración		
3.	SALUD	3.01.	Atención Médica	3.01.01.	Administración
				3.01.02.	Estudios e Investigaciones
				3.01.03.	Asistencia Médica
				3.01.04.	Control Sanitario
				3.01.05.	Capacitación
				3.01.06.	Industria Médico - Farmacéutica
3.02.	Saneamiento Ambiental	3.02.01.	Administración	3.02.01.	Administración
				3.02.02.	Estudios e Investigaciones
				3.02.03.	Agua Potable
				3.02.04.	Desagües Cloacales
				3.02.05.	Desagües Pluviales
				3.02.06.	Servicios Urbanos
				3.02.07.	Eliminación o Aprovechamiento de Residuos
				3.02.08.	Otros Servicios de Saneamiento

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
4.	CULTURA Y EDUCACION	4.01.	Cultura	4.01.01.	Administración
				4.01.02.	Estudios e Investigaciones
				4.01.03.	Bibliotecas
				4.01.04.	Museos, Archivos y Lugares Históricos
				4.01.05.	Exposiciones y manifestaciones Culturales
				4.01.06.	Música y otras Artes
		4.02.	Educación	4.02.01.	Administración
				4.02.02.	Estudios e Investigaciones
				4.02.03.	Diferencial
				4.02.04.	Preprimaria
				4.02.05.	Primaria
				4.02.06.	Media, Especial y Técnica
				4.02.07.	Superior
				4.02.08.	Universitaria
				4.02.09.	Física
4.02.10.	Artística				
4.03.	Cultura y Educación sin discriminar	4.03.01.	Administración		
		4.03.02.	Estudios e Investigaciones		
		4.03.03.	Servicios Generales		
5.	CIENCIA Y TÉCNICA	5.01.	Capacitación y promoción científico-técnica	5.01.01.	Administración
				5.01.02.	Estudios e Investigaciones
				5.01.03.	Formación y Captación de los Recursos Humanos
				5.01.04.	Apoyo a Centros Investigación
				5.01.05.	Extensión Científico-Técnica
				5.01.06.	Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias
		5.02.	Investigaciones y Desarrollo	5.02.01.	Administración
				5.02.02.	Estudios e Investigaciones
				5.02.03.	Investigaciones Agro- Industriales
				5.02.04.	Investigaciones Tecnológicas
				5.02.05.	Investigaciones Científicas
				5.02.06.	Apoyo a Centros de Investigaciones
		5.03.	Ciencia y Técnica en discriminar	5.03.01.	Administración

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación
6.	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA	6.01.	Suelo, Riego, Desagües y Drenaje	6.01.01.	Administración
				6.01.02.	Suelo, Riego, Desagües y Drenaje
				6.02.01.	Administración
				6.02.02.	Estudios e Investigaciones
				6.02.03.	Defensa
		6.02.	Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	6.02.04.	Control y Sanidad
				6.02.05.	Cultivos Especiales
				6.02.06.	Riqueza Forestal
				6.02.07.	Fauna
				6.02.08.	Colonización
				6.02.09.	Extensión Agraria
				6.03.01.	Administración
		6.03.	Energía y Combustibles	6.03.02.	Estudios e Investigaciones
				6.03.03.	Energía Eléctrica
		6.03.04.	Otras fuentes de Energía		
		6.03.05.	Servicios Transferidos		
		6.04.03.	Explotación		
6.04.	Canteras y Minas				
		6.05.01.	Administración		
6.05.	Industrias	6.05.02.	Estudios e Investigaciones		
		6.05.03.	Promoción Industrial		
6.06.	Turismo	6.06.03.	Promoción Turística		
6.07.	Transporte	6.07.01.	Administración		
		6.07.02.	Estudios e Investigaciones		
		6.07.03.	Red Vial		
		6.07.04.	Transporte terrestre		

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
6.	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	6.07.	Transporte	6.07.05.	Transporte acuático		
				6.07.06.	Transporte Aéreo		
				6.07.07.	Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias		
				6.08.03.	Comunicaciones		
				6.09.03.	Promoción Comercial		
7.	BIENESTAR SOCIAL	6.09.	Comercio y Almacenaje	6.10.03.	Seguros y Finanzas		
				6.10.03.	Seguros y Finanzas		
				6.11.01.	Administración		
				7.01.	Seguridad Social	7.01.01.	Administración
						7.01.02.	Estudios e Investigaciones
7.01.03.	Seguros						
7.01.04.	Pasividades						
7.02.	Vivienda	7.02.01.	Administración				
		7.02.02.	Estudios e Investigaciones				
		7.02.03.	Construcción				
		7.02.04.	Promoción				
		7.02.05.	Emergencia				
7.03.	Asistencia Social	7.03.01.	Administración				
		7.03.02.	Estudios e Investigaciones				
		7.03.03.	Asistencia a la Minoridad y Adolescencia				

FINALIDADES		FUNCIONES		PROGRAMAS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
7.	BIENESTAR SOCIAL	7.03.	Asistencia Social	7.03.04.	Asistencia a la Ancianidad		
				7.03.05.	Asistencia a la Invalidez		
				7.03.06.	Asistencia a la Familia		
				7.03.07.	Asistencia a Sectores Carentes		
				7.04.	Deportes y Recreación	7.04.01.	Administración
						7.04.02.	Estudios e Investigaciones
						7.04.03.	Actividades Deportivas y Recreativas
		7.04.04.	Radioemisoras y Televisoras				
		7.04.05.	Encauzamiento Juegos de Azar				
		7.04.06.	Turismo Social				
		7.05.	Promoción Social	7.05.01.	Administración		
				7.05.02.	Estudios e Investigaciones		
				7.05.03.	Apoyo Social		
		7.06.	Bienestar Social sin Discriminar	7.06.01.	Administración		
7.06.03.	Bienestar Social sin Discriminar						
7.07.	Asuntos laborales	7.07.03.	Asuntos Laborales				
8.	DEUDA PUBLICA	8.01.	Deuda Pública	8.01.03.	Deuda Pública		
9.	A CLASIFICAR	9.01.	A Clasificar por distribución	9.01.03.	A Clasificar		

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, Programa 03, no admitirán imputación directa.

## UBICACIONES GEOGRAFICAS

001 Adolfo Alsina	052 General Sarmiento
002 Alberti	053 General Viamonte
003 Almirante Brown	054 General Villegas
004 Avellaneda	055 González Chaves
005 Ayacucho	056 Guaminí
006 Azul	057 Hipólito Yrigoyen
007 Bahía Blanca	058 Benito Juárez
008 Balcarce	059 Junín
009 Baradero	060 Lanús
010 Bartolomé Mitre	061 La Plata
011 Berazategui	062 Laprida
012 Berisso	063 Las Flores
013 Bolívar	064 Leandro N. Alem
014 Bragado	065 Lincoln
015 Brandsen	066 Lobería
016 Campana	067 Lobos
017 Cañuelas	068 Lomas de Zamora
018 Capitán Sarmiento	069 Luján
019 Carlos Casares	070 Magdalena
020 Carlos Tejedor	071 Maipú
021 Carmen de Areco	072 Mar Chiquita
022 Daireaux	073 Marcos Paz
023 Castelli	074 Matanza
024 Colón	075 Mercedes
025 Coronel Dorrego	076 Merlo
026 Coronel Pringles	077 Monte
027 Coronel Rosales	078 Moreno
028 Coronel Suárez	079 Morón
029 Chacabuco	080 Navarro
030 Chascomús	081 Necochea
031 Chivilcoy	082 Nueve de Julio
032 Dolores	083 Olavarría
033 Ensenada	084 Patagones
034 Escobar	085 Pehuajó
035 Esteban Echeverría	086 Pellegrini
036 Exaltación de la Cruz	087 Pergamino
037 Florencio Varela	088 Pila
038 General Alvarado	089 Pilar
039 General Alvear	090 Puán
040 General Arenales	091 Quilmes
041 General Belgrano	092 Ramallo
042 General Guido	093 Rauch
043 General Lamadrid	094 Rivadavia
044 General Las Heras	095 Rojas
045 General Lavalle	096 Roque Pérez
046 General Madariaga	097 Saavedra
047 General Paz	098 Saladillo
048 General Pinto	099 Salto
049 General Pueyrredón	100 Salliqueló
050 General Rodríguez	101 San Andrés de Giles
051 General San Martín	102 San Antonio de Areco

103 San Cayetano  
104 San Fernando  
105 San Isidro  
106 San Nicolás  
107 San Pedro  
108 San Vicente  
109 Suipacha  
110 Tandil  
111 Tapalqué  
112 Tigre  
113 Tordillo  
114 Tornquist  
115 Trenque Lauquen  
116 Tres Arroyos

117 Tres de Febrero  
118 Veinticinco de Mayo  
119 Vicente López  
120 Villarino  
121 Zárate  
150 Capital Federal  
160 Partido de la Costa  
161 Partido de Villa Gesell  
162 Partido de Pinamar  
163 Partido de Monte Hermoso  
197 Eje Metropolitano  
198 Eje Mediterráneo  
199 Eje Pampeano  
200 Varios Partidos

---

## **NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO**

### **1 — RECURSOS CORRIENTES**

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

#### **1.1.- De Jurisdicción Provincial**

Recursos derivados de leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus organismos.

##### **1.1.1.- Tributarios**

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

##### **1.1.1.1.- Sobre la producción, el consumo y las transacciones.**

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

##### **1.1.1.2.- Sobre el patrimonio.**

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

##### **1.1.1.4.- Otros recursos tributarios.**

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

##### **1.1.2.- No Tributarios**



Tasas y contribuciones por servicios que prestan los organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

#### 1.1.2.1.- Tasas y tarifas.

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

#### 1.1.2.2.- Rentas y utilidades.

Recursos percibidos en carácter de interés por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

#### 1.1.2.3.- Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

### 1.2.- De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

#### 1.2.1.- Régimen de Coparticipación Federal

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

#### 1.2.2.- Régimen de Coparticipación Vial.

Recursos provenientes de los regímenes de Coparticipación Vial.

#### 1.2.3.- Participación Juegos de Azar.

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

## 2 — RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

### 2.1.- Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

#### 2.1.1.- Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, organismos del Estado y otras entidades públicas.

#### 2.1.2.- Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

#### 2.2.- Ventas de activo fijo.

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

##### 2.2.1.- Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físico identificables.

##### 2.2.2.- Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

##### 2.2.3.- Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

#### 2.3.- Otros Recursos de Capital.

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

### 3 — REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

#### 3.1.- Recursos afectados a Organismos Descentralizados.

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales corrientes o de capital o nacionales.

#### 3.2.- Recursos afectados a Cuentas Especiales.

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales —corrientes o de capital— o nacionales.

### 3.3.- Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

## 4 — FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

### 4.1.- Aportes no Reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus organismos dependientes y de diversos organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

#### 4.1.1.- Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

#### 4.1.2.- No Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no están destinados específicamente a financiar obras públicas.

### 4.2.- Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

### 4.3.- Uso del Crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

#### 4.3.1.- Afectados a Obras Públicas

Financiamiento afectado a la realización de obras públicas específicas.

#### 4.3.2.- No Afectados a Obras Públicas

Financiamiento sin afectación a obras públicas específicas.

### 4.4.- Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

#### 4.4.1.- Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

#### 4.4.2.- Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

#### 4.5.- Remanente de Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

#### 4.5.1.- Remanentes por Recursos de Ejercicio Anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.